

## ACTA No.16

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho, siendo las 10:38 de la mañana, se inició la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; y, Vicepresidentes Alternos: Ramón Antonio Leva Bulnes, José Vicente León Rojas y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretarios Alternos: José María Martínez Valenzuela y Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 124 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- El Honorable Diputado Juan Diego Zelaya expresó una elocuente invocación a Dios así:  
  
Que la humildad, la tolerancia y el poder escuchar al otro son factores primordiales en nuestro quehacer aquí en el Congreso Nacional, ayudamos a recordar que nosotros somos hondureños antes que cualquier cosa, que escuchemos más, que hablemos menos y que amemos profundamente a Honduras, esto te lo pedimos en tu nombre Señor, gracias, Amén.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Honorables Diputados(as), bienvenidos a este nuevo período de sesiones, quiero dejar claramente establecido que cuando inicié la sesión, el quórum estaba establecido, los que se levantaron no pueden romper el quórum, se estableció con los Diputados que se sentaron ahí y que se les insertó su respectiva tarjeta, entonces hay mayoría absoluta, o sea más de sesenta y cinco (65) Diputados reportados aquí, los Diputados Suplentes pasen a ocupar los curules vacíos por favor, vamos con correspondencia.

4.- La Secretaría anunció el punto Proyectos:

- 1) La Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros remitió los Proyectos de Decretos siguientes: **1)** Conceder el beneficio de AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA, AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL, AMNISTÍA EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES, AMNISTÍA VEHICULAR Y AMPLIAR LOS EFECTOS Y VIGENCIA DE LA AMNISTÍA DEL IHSS; **2)** ASCENSOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS; **3)** Ascender a los Generales de Brigada: RENÉ ORLANDO PONCE FONSECA, RAYNEL ENRIQUE FÚNEZ PONCE, EDGAR WILFREDO CABALLERO ESPINOZA Y JOSÉ ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ, AL GRADO DE GENERAL DE DIVISIÓN; **4)** Aprobar la LÍNEA DE CRÉDITO A PLAZO CON COBERTURA ECA, SUSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2017, ENTRE EL ING BANCK, UNA FILIAR DEL ING-DI BA A.G., COMO PRESTAMISTA ORIGINAL, EL ING BANK N.V. COMO AGENTE ECA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN SU CONDICIÓN DE PRESTATARIO DEL FINANCIAMIENTO HASTA POR UN MONTO DE EURO.21.557,700.00, fondos destinados a financiar la ejecución del PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA RIBERA DEL AGUÁN; **5)** Autorizar la dispensa del requisito contenido en el Numeral 4) del Artículo 96 de las DISPOSICIONES GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA

REPÚBLICA PARA EL AÑO 2017, referente a La acreditación según Contrato de Préstamo No.1746-A con el BCIE para el Proyecto Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA); **6)** LEY DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL; **7)** ADENDUM NUMERO 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL SUR, en el Departamento de Choluteca, suscrito con el CONSORCIO MAC/MIRAE; **8)** Autorizar al Poder Ejecutivo, para que ingrese al país tres (3) buques del ESCUADRÓN NAVAL DE LA AMISTAD Y ENTRENAMIENTO DE CADETES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DE CHINA, TAIWÁN 2018, Con el objetivo de desarrollar distintas actividades de índole oficial y cultural junto a sus homólogos hondureños. Dicho Escuadrón Naval atracarán y tendrán su amarradero en Puerto Cortés, al norte de Honduras el día Jueves 26 de Abril del 2018, haciendo su retiro el día Sábado 28 de Abril del mismo año; **9)** ASCENSOS DE TRES OFICIALES DE LA POLICÍA DE HONDURAS A COMISIONADOS GENERALES DE POLICÍA: DIRECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA JOSÉ DAVID AGUILAR MORÁN; SUB-DIRECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA ORBIN ALEXIS GALO MALDONADO E INSPECTOR GENERAL COMISIONADO DE POLICÍA ORLIN JAVIER CERRATO CRUZ; **10)** Ascensos de Oficiales dentro de la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional de Honduras, correspondiente a los años 2016-2017; y, **11)** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, suscrito el 28 de Abril del 2017, entre el Ingeniero Leo Yamir Valentino Castellón Hirezi, actuando en su carácter de Gerente General de LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP), Y EL SEÑOR LENIR ALEXANDER PÉREZ SOLIS, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES LOS PINARES S.A. DE C. V.

- 2) El Honorable Diputado Alexis Danilo Trejo, presentó el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la Municipalidad de Intibucá, Departamento de

Intibucá, para que pueda suscribir convenios de readecuación de crédito con la entidad financiera denominada Banco de los Trabajadores, S.A., por un monto de L.15.265,572.18.

- 3) El Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a crear una COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA), institución creada mediante Decreto No.192-2001.
  - 4) El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera presentó el Proyecto de Decreto tendiente a ampliar el período de vigencia por el término de doce (12) meses contados a partir del 21 de enero de 2018 al 21 de enero de 2019, del Decreto No.21-2016 del 7 de abril de 2016, reformado por Decreto No.2-2017. (Comisión Depuradora de la Policía).
  - 5) El Honorable Diputado Marlon Guillermo Lara Orellana introdujo el Proyecto de Decreto orientado a autorizar al Poder Ejecutivo para que proceda a la enajenación a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, un lote completo que ocupó el presidio sampedrano y que se localiza a inmediaciones del boulevard Juan Pablo II al sur de la ciudad.
- 5.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:
- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO EJIDAL, suscrito en el Municipio de La Unión, Departamento de Copán a los quince (15) días del mes de mayo del 2012, entre el Señor Serafín Tábora Lara, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de La Unión, Departamento de Copán y el Señor Salomón Ordoñez Soto, en su condición de

Presidente del Consejo Administrativo de la Sociedad Mercantil GEOTÉRMICA PLATANARES S. A. DE C. V. (GEOPLATANARES), para el desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables y Sostenibles; firmando los Honorables Diputados: Juan Carlos Valenzuela Molina, Rodimiro Mejía Merino, Jaime Enrique Villegas Roura, Marco Antonio Handal Cubero, Jaime Enrique Villegas Roura y Yenny Yessenia Murillo Peña.

En la discusión del Artículo 1, en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López quien manifestó: Presento formal Moción de dispensa para dispensarle dos (2) debates en la discusión de este Proyecto que es aprobar un Contrato de Arrendamiento de unos terrenos del Municipio de La Unión, Departamento de Copán en el Proyecto Geotérmico Platanares, ruego al Señor Secretario le dé trámite.

La presente moción de dispensa de debates presentada por el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 en un único debate fue aprobado de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Presupuesto nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, a suscribir un Contrato de Préstamo con una Institución bancaria por un monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.40.000,000.00) el cual será utilizado para la ejecución del Proyecto de Agua Potable; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Gabriela Núñez Ennabe, César Enrique Handal Fernández, Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y Audelia Rodríguez Rodríguez.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, interviniendo el Honorable Diputado José María Martínez quien apuntó: Gracias Señor Presidente, por la urgencia calificada y la importancia que este Proyecto representa para este Departamento de Comayagua, propongo formal Moción ante esta Cámara Legislativa para que este Dictamen se le dispensen dos (2) debates y sea aprobado en tercer y único debate, pido a la Secretaría darle el trámite de ley correspondiente, muchas gracias.

La presente moción de dispensa de dos debates presentada por el Honorable Diputado José María Martínez, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Defensa y Soberanía nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ascender al Señor Oficial: Capitán de Fragata C.G. DEMN. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ JIMMINSON, al Grado de CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO GENERAL.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate del Artículo 1, interviniendo el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Propongo formal Moción para aprobar en dos debates y discutir en un solo este ascenso de los militares.

La presente moción de dispensa de debates presentada por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, fue tomada en Consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Defensa y Soberanía nombrado para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ascender a partir del 5 de Enero de 2017 al Capitán de Seguridad de Instalaciones DENNIS MAURICIO VALDEZ RODAS

(Q.D.D.G.), al Grado de MAYOR EN EL ARMA DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES PÓSTUMO; firmando los Honorables Diputados: David Guillermo Chávez Madison, Walter Alex Banegas Aguilera, Francisco Antonio Macias Ortega, José Alberto Vásquez Cruz y Jeffrey Alexander Flores Chavarría.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: También pido formal moción para dispensar dos (2) debates y aprobar en uno solo los asensos.

La presente Moción de dispensa de debates presentada por el Señor Presidente, Doctor Mauricio Oliva Herrera, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 4) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a conceder el beneficio de Amnistía Tributaria y Aduanera, Amnistía Tributaria Municipal, Amnistía en el sector de Telecomunicaciones, Amnistía Vehicular y ampliar los efectos y vigencia de Amnistía del IHSS; firmando el Honorable Diputado: Oscar Ramón Nájera, Rodimiro Mejía Merino, Ana Joselina Fortín Pineda, Vicepresidente Edwin



Roberto Pavón León, José Celín Discua Elvir y Prosecretario José Tomás Zambrano Molina.

**ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADUANERA.-** Se concede el beneficio de amnistía tributaria y aduanera de acuerdo a las condiciones contenidas en los numerales siguientes:

1. Durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de mayo de 2018, los obligados tributarios podrán:

a) Presentar las declaraciones, notificaciones formales de cualquier tipo y manifestaciones tributarias y aduaneras, incluyendo manifiestos, tránsitos y cualquier tipo de documentos aduaneros, que se hayan omitido por los obligados tributarios, referente a obligaciones y pagos hasta el 31 de diciembre de 2017, sobre obligaciones tributarias o aduaneras referentes a los períodos fiscales anuales o mensuales no prescritos en tributos internos correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; y, períodos fiscales no prescritos en tributos aduaneros correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

b) Hacer las rectificaciones a las declaraciones ya sean tributarias o aduaneras, incluyendo manifiestos, tránsitos y cualquier tipo de documentos aduaneros, que los obligados tributarios hubieren presentado con error y éstos hayan estado obligados o no a presentarlas.

c) Pagar cuando corresponda los tributos relacionados con las declaraciones a que se refieren los numerales a) y b) anteriores, sin multas, recargos o intereses, aplicables conforme el Código Tributario anterior; y, sin multas o intereses, aplicables conforme al Código Tributario vigente.

d) En el caso de las Tasaciones de Oficio o del Tributo Adicional determinado de Oficio a las declaraciones presentadas por los obligados tributarios al 31 de diciembre de 2017 y que no se

encuentren firmes, pueden pagar los tributos que correspondan al total o la parte que hayan sido aceptadas por los obligados tributarios, sin multas, intereses ni recargos, aplicables conforme al Código Tributario anterior; y, sin multas ni intereses conforme al Código Tributario vigente. Las Administraciones Tributaria y Aduanera obligatoriamente realizarán los ajustes correspondientes en sus sistemas para registrar los pagos antes referidos.

e) Pagar las deudas tributarias y aduaneras que se encuentren firmes y pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, sin intereses, multas ni recargos, estén o no amparadas en planes de pago.

f) Este beneficio de amnistía también se concederá a los obligados tributarios que hayan presentado sus declaraciones, determinativas e informativas, y manifestaciones, ya sean anuales, mensuales o indistintamente del período, hasta el 31 de diciembre de 2017, en forma extemporánea y cuya deuda tributaria o aduanera estén constituidas por multas, recargos o intereses, según sea el caso, como sanción accesoria y que no deban el tributo causado en la declaración que la originó. Este beneficio comprende a las Declaraciones, Manifiestos, Tránsitos y demás documentos aduaneros de cualquier tipo, inclusive aquellas que aplican en regímenes suspensivos y liberatorios de tributos, pero que generen multas.

g) El beneficio de amnistía es aplicable a lo concerniente al Impuesto Sobre Ventas, excepto al Impuesto Sobre Ventas originado por la venta de bienes y servicios, que ha sido recaudado por los responsables y no enterado en tiempo y forma ante el Fisco, por lo tanto, aplican a este beneficio de amnistía, todo lo concerniente al Impuesto Sobre Ventas, distinto a lo antes descrito en este párrafo.

h) El beneficio de amnistía contenido en cualquiera de los literales del presente numeral, se gozará de manera automática y sin necesidad

de presentación de solicitudes o peticiones ante la Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera; por lo cual éstas obligatoriamente deben realizar los ajustes en sus sistemas para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de Mayo de 2018:

a) Los obligados tributarios que no se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones materiales con el Fisco y que tengan al día la presentación de sus declaraciones determinativas de tributos ante la Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera, indistintamente que hayan o no presentado sus declaraciones informativas y manifestaciones ante la Administración Tributaria y/o Administración Aduanera, entre estas las declaraciones de precios de transferencia y aquellas declaraciones o documentos aduaneros que se generen para iniciar o concluir el ciclo de operaciones aduaneras de regímenes temporales o suspensivos y liberatorios establecidos en el Artículo 91 del CAUCA; indistintamente que hayan sido o no objeto de fiscalización tributaria y/o aduanera, así como del estado del proceso de fiscalización, notificados o no notificados; que mantengan recursos administrativos o judiciales respecto de obligaciones no aceptadas voluntariamente y que no se encuentran firmes, liquidas y exigibles; durante cualquiera de los períodos fiscales anuales o mensuales no prescritos correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, podrán acogerse al beneficio de amnistía consistente en la regularización tributaria y aduanera de finiquito o sello definitivo por todos los períodos fiscales antes descritos, indistintamente del año en que iniciaren, suspendieren o cerraren sus operaciones, debiendo realizar un pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos brutos obtenidos según la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta.

Para tal efecto se tomará en relación el monto más alto reportado en cualquiera de estos períodos.

b) Los obligados tributarios podrán determinar regularizar su situación tributaria respecto de acciones administrativas o judiciales en su contra y en curso, que sean anteriores al año 2013, pagando un valor igual al uno punto cinco por ciento (1.5%), calculado sobre la cuantía de la acción administrativa o judicial que se regularizará.

c) Para aquellos obligados tributarios que han cesado temporal o definitivamente sus operaciones, indistintamente que lo hayan o no notificado a la Administración Tributaria y/o a la Administración Aduanera, podrán notificarlo sin incurrir en el pago de sanciones; y, aquellas que lo notificaron fuera del plazo legal, quedarán exentas del pago de la sanción correspondiente. Igualmente, y sin necesidad de esperar pronunciamiento alguno respecto del cese temporal o definitivo de sus operaciones o en el caso de haber obtenido algún pronunciamiento al respecto, podrán optar al beneficio de regularización tributaria y aduanera de finiquito o sello definitivo que comprenderá los periodos fiscales del año inmediato y todos los años anteriores al cese temporal o definitivo de sus operaciones, debiendo realizar un pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos brutos obtenidos según la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta. Para tal efecto se tomará en relación y para cálculo el monto más alto reportado en cualquiera de los 5 períodos anuales inmediatos y anteriores al año en que el obligado tributario cesó temporal o definitivamente sus operaciones, indistintamente que la base para el cálculo sean años prescritos o no. En el caso que los obligados tributarios tuvieron operaciones por menos de 5 años, la base de referencia y cálculo serán el o los últimos años de operaciones, sin que pueda ser mayor a cinco (5) años.

d) En el caso de los obligados tributarios que presentaron declaraciones tributarias y/o aduaneras y que no generaron ningún ingreso, podrán optar al beneficio de regularización tributaria y aduanera de finiquito o sello definitivo, debiendo realizar un pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el capital social suscrito y pagado.

e) Para la obtención del finiquito y sello definitivo relacionado en el presente Artículo, se hará separadamente ante la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, y lo recaudado por el pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) referido en el párrafo anterior, será reconocido como recaudación en partes iguales para ambas Administraciones. La tramitación consistirá únicamente en la presentación de una solicitud de emisión de finiquito y sello definitivo, a la cual deberá acompañarse copias simples del Registro Tributario Nacional (RTN) del solicitante, las Declaraciones Juradas del Impuestos Sobre la Renta que correspondan y del Recibo Oficial de Pago (ROP) de la Administración Tributaria, correspondiente al pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos brutos obtenidos según la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, según los parámetros indicados en los párrafos anteriores. La Administración Tributaria y la Administración Aduanera, sin necesidad de providencias; autos; requerimientos, salvo por mora pendiente en declaraciones determinativas; dictámenes; ni, opiniones técnicas o legales, en el mismo momento de presentación de la solicitud, entregarán la resolución administrativa que contenga el finiquito y sello definitivo la cual será amplia dando por cumplidas todas las obligaciones materiales y formales del obligado tributario, quedando exentos de toda responsabilidad administrativa, civil y penal por los actos y hechos relacionados con la amnistía y regularización tributaria y aduanera, así como lo concerniente a todos los tributos que

administran y recaudan tanto la Administración Tributaria como la Administración Aduanera para los períodos fiscales antes referidos.

En el caso de que el obligado tributario no haya presentado ninguna declaración en materia aduanera, se deberá proceder a otorgar el finiquito y sello definitivo sin más trámite por parte de la Administración Aduanera, haciendo mención de dicho extremo.

f) No podrán acogerse a este beneficio los obligados tributarios que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2017. Los obligados tributarios que tengan valores pendientes de pagar al Fisco, previo a acogerse al beneficio establecido en este numeral, deben pagar los valores adeudados que se encuentren firmes, líquidos y exigibles.

g) Los obligados tributarios comprendidos en este numeral no serán objeto de fiscalización o cobranza posterior por los períodos señalados; asimismo, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera deben indicar tal extremo en sus sistemas, de tal forma que los obligados tributarios regularizados no sean incorporados en los planes de control y fiscalización relacionados con los períodos fiscales contenidos en la presente regularización tributaria y aduanera.

h) Para acogerse al beneficio de regularización tributaria y aduanera, las instituciones de seguros deben de realizar el pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el año en que obtuvieron los mayores ingresos por primas netas de cancelaciones y devoluciones, más los ingresos financieros y las comisiones por reaseguro cedido.

i) Los obligados tributarios que deseen acogerse al beneficio de regularización tributaria y aduanera contenido en el presente numeral, respecto de los períodos fiscales anuales no prescritos de 2013 al 2017, deberán presentar y pagar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mediante cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo 134

numerales 1) y 2) del Código Tributario, previo a solicitar el beneficio antes indicado.

3. Durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto Legislativo hasta el 31 de Mayo de 2018:

a) Los obligados tributos que se acogieron al beneficio de regularización tributaria y aduanera contenido en el Artículo 213 del Código Tributario y sus reformas, ante la Administración Tributaria y/o ante la Administración Aduanera, y que no se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones materiales con el Fisco y que tengan al día la presentación de sus declaraciones administrativas de tributos ante la Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera, indistintamente que hayan o no presentado sus manifestaciones (antes denominadas declaraciones informativas) ante la Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera, entre estas las declaraciones de precios de transferencia y aquellas declaraciones o documentos aduaneros que se generen para iniciar o concluir el ciclo de operaciones aduaneras de regímenes temporales o suspensivos y liberatorios establecidos en el Artículo 91 del CAUCA; indistintamente que hayan sido o no objeto de fiscalización tributaria o aduanera, así como del estado del proceso de fiscalización, notificados o no notificados; que mantengan recursos administrativos o judiciales respecto de obligaciones no aceptadas voluntariamente y que no se encuentran firmes, liquidas y exigibles; durante cualquiera de los períodos fiscales mensuales o anual no prescritos correspondiente al año 2017, podrán acogerse al beneficio de amnistía consistente en la regularización tributaria y aduanera de finiquito o sello definitivo para el período fiscal 2017, indistintamente que en este año haya iniciado, suspendido o cerrado sus operaciones, debiendo realizar un pago único del cero punto tres por ciento (0.3%)

sobre los ingresos brutos obtenidos según la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta.

b) Aquellos obligados tributarios cuyo expediente o expedientes de regularización tributaria y aduanera ante la Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos, podrán ampliar su solicitud de regularización tributaria y aduanera incorporando el año 2017 dentro de la misma siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: 1) Presentar y pagar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mediante cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo 134 numerales 1) y 2) del Código Tributario, previo a solicitar el beneficio antes indicado; y, 2) Realizar el pago único del cero punto tres por ciento (0.3%) sobre los ingresos brutos obtenidos según la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mediante el Recibo Oficial de Pago (ROP) extendido por la Administración Tributaria, el cual servirá para acreditar el pago de la misma y ante la Administración Aduanera.

c) Todos los preceptos del numeral 2) anterior, aplicarán para el presente numeral en lo atinente.

4. Se faculta a la Administración Tributaria y a la Administración Aduanera, en el marco de sus atribuciones y competencias, para suscribir convenios o acuerdos de pago, así:

a) Sin el pago multas, intereses y recargos, con los obligados tributarios que tengan obligaciones pendientes de pago en la vía administrativa o judicial al 31 de diciembre de 2016.

b) Sin el pago multas e intereses, con los obligados tributarios que tengan obligaciones pendientes de pago en la vía administrativa o judicial correspondientes al período fiscal 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. En el presente caso, como del literal anterior, con



la limitación que dichos convenios o acuerdos de pago tendrán vigencia hasta el 31 de Mayo de 2018.

c) Los obligados tributarios pagarán la misma conforme a lo establecido en el Artículo 140 del Código Tributario, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda tributaria a más tardar el 31 de Mayo de 2018.

d) En los casos que el convenio de pago sea relacionado con el pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) y/o del cero punto tres por ciento (0.3%), relacionados en los numerales anteriores, el convenio se suscribirá únicamente con la Administración Tributaria, y el finiquito y sello definitivo no se emitirá hasta haber completado la totalidad del pago.

e) Los pagos que se enteren al Fisco se realizarán por conducto de las instituciones bancarias autorizadas para ello, utilizando el Recibo Oficial de Pago (ROP) y el Recibo Aduanero de Pago (RAP) correspondiente, salvo que se realice en el acto de presentación de alguna Declaración. En el caso del pago del uno punto cinco por ciento (1.5%) y/o del cero punto tres por ciento (0.3%) sobre los ingresos brutos referido en los numerales 2) u 3) del presente Artículo, se efectuarán utilizando el Recibo Oficial de Pago (ROP) extendido por la Administración Tributaria.

**5.** Aquellos obligados tributarios que mantengan créditos fiscales a su favor, no prescritos y que se encuentren firmes, derivados de tributos administrados por la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, o bien autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrán utilizarlos para pagar total o parcialmente el uno punto cinco por ciento (1.5%), el cero punto tres por ciento (0.3%) o los convenios de pago, establecidos en los numerales 2), 3) y 4) anteriores. Para realizar el pago mediante un crédito fiscal, solamente se debe hacer la notificación por escrito a la

Administración Tributaria, sin que sea necesario emitirse una resolución por parte de esta; en el caso que el pago derive de un crédito fiscal generado por la Administración Aduanera, de la notificación antes relacionada debe remitirse por parte del obligado tributaria copia simple con acuse de recibo, debidamente autenticada por Notario, a la Administración Aduanera, a fin de que proceda a cancelar el crédito fiscal utilizado. En el evento que el crédito fiscal se utilice como pago total, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según la información que le comunique la Administración Tributaria, debe cancelar de forma definitiva la resolución o acto administrativo que ampare el crédito fiscal, aplicar el pago y hacer los ajustes en la cuenta corriente del obligado tributario y requiere el pago de la diferencia, si lo debe. En el evento que el crédito fiscal que se utilice para realizar el pago único descrito en el presente Artículo sea mayor que este, la Administración Tributaria, o en su caso la Administración Aduanera, según la información que le comunique la Administración Tributaria, inmediatamente emitirán una nueva resolución por el saldo disponible del crédito fiscal y realizar los ajustes en cuenta corriente del obligado tributario. En cualquiera de los casos previstos en el presente numeral, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera deben comunicarse lo resuelto por una a la otra, mediante las transcripciones correspondientes, así como a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para fines de control y registro.

Cualquiera de los procedimientos detallados en el presente numeral, deben realizarse de forma simple y sumaria, sin necesidad de la emisión de opiniones, dictámenes o requerimientos técnicos y legales; debiendo emitirse los actos administrativos internos para resolver lo solicitado y comunicado.

6. A los obligados tributarios que soliciten ante la Administración Tributaria y/o Administración Aduanera el beneficio de la regularización tributaria y aduanera de finiquito o sello definitivo y que mantengan solicitudes de notas de crédito y/o devoluciones de tributos en curso ya sean ante estas Administraciones o ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, indistintamente de la instancia administrativa o judicial, se les mantendrá en suspenso de forma indefinida sus peticiones en tanto la Administración Tributaria, la Administración Aduanera y/o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, o bien la instancia judicial respectiva, resuelven definitivamente y con carácter de firmeza las peticiones de notas de crédito y devoluciones correspondientes.

7. La Administración Tributaria y/o la Administración Aduanera no podrán negarse a recibir o fundarse en denegar las solicitudes o peticiones de regularización tributaria y aduanera aduciendo falta de requisitos, omisiones de documentos que consten en sus propios registros y archivos, ausencia de operaciones tributarias o aduaneras, u requerimientos de documentos e información, más allá que los descritos en el presente Decreto.

8. Salvo en los casos en que el pago único descrito en los numerales 2) y 3) anteriores se realicen mediante convenios de pago, el único motivo para denegar una solicitud de regularización tributaria y aduanera es la falta de pago del pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%), el cero punto tres por ciento (0.3%). El servidor público que transgreda, dilate injustificadamente, contraríe o violente lo descrito en el presente Artículo, incurrirá en el delito de Abuso de Autoridad.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Antonio César

Rivera Callejas quien expresó: Gracias Señor Presidente, para solicitar formal moción en el sentido que se le dispensen dos debates a este importante proyecto y lo podamos aprobar en un único debate.

La presente moción fue tomada en consideración la moción, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 en su único debate se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.- AMNISTÍA INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).**- Ampliar los efectos y vigencia de lo dispuesto en los Decretos Legislativos No.112-2016 del 16 de agosto de 2016 y No.82-2017 del 27 de septiembre de 2017, por un período adicional hasta el 31 de Mayo de 2018.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 3.- AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL.**- Se concede el beneficio de amnistía tributaria municipal durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto hasta el 31 de mayo de 2018, en el cual los contribuyentes podrán:

1) Presentar las declaraciones de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones, mejoras, arbitrios y cualquier otro tipo de tributo municipal, que se hayan omitido por los contribuyentes, referente a obligaciones y pagos hasta el 31 de diciembre de 2017, sobre obligaciones tributarias referentes a períodos fiscales anuales o

mensuales no prescritos correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

2) Hacer las rectificaciones a las declaraciones tributarias o cualquier tipo de documentos de trascendencia tributaria, que los contribuyentes hubieren presentado con error y éstos hayan estado obligados o no a presentarlas.

3) Pagar cuando corresponda los impuestos, tasas, contribuciones, mejoras, arbitrios y cualquier otro tipo de tributo municipal relacionados con las declaraciones a que se refieren los numerales 1) y 2) anteriores, sin multas, recargos o intereses, aplicables conforme la Ley de Municipalidad, su Reglamento y Planes de Arbitrios.

4) En el caso de las Tasaciones o Liquidaciones de Oficio o del Tributo Adicional determinado de Oficio a las declaraciones presentadas por los obligados tributarios al 31 de diciembre de 2017 y que no se encuentren firmes, pueden pagar los tributos que correspondan al total o la parte que hayan sido aceptadas por los obligados tributarios, sin multas, intereses ni recargos, aplicables conforme la Ley de Municipalidad, su Reglamento y Planes de Arbitrios. Las Municipalidades obligatoriamente realizarán los ajustes correspondientes en sus sistemas para registrar los pagos antes referidos.

5) Pagar las deudas tributarias que se encuentren firmes y pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017, sin intereses, multas ni recargos, estén o no amparadas en planes de pago.

6) Este beneficio de amnistía también se concederá a los contribuyentes que hayan presentado sus declaraciones, ya sean anuales, mensuales o indistintamente del período, hasta el 31 de diciembre de 2017, en forma extemporánea y cuya deuda tributaria estén constituidas por multas, recargos o intereses, según sea el caso, como sanción accesoria y que no deban el impuesto, tasa,

contribución y cualquier otro tributo causado en la declaración que la originó. Este beneficio comprende a todos los demás documentos municipales de trascendencia tributaria de cualquier tipo que generen multas.

7) El beneficio de amnistía contenido en cualquiera de los numerales del presente Artículo, se gozará de manera automática y sin necesidad de presentación de solicitudes o peticiones ante las Municipalidades; por lo cual éstas obligatoriamente deben realizar los ajustes en sus sistemas para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

8) El servidor público que transgreda, dilate injustificadamente, contraríe o violente lo descrito en el presente Artículo, incurrirá en el delito de Abuso de Autoridad.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 4.- AMNISTÍA TELECOMUNICACIONES.-** Se concede el beneficio de amnistía en el sector de telecomunicaciones durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto Legislativo hasta el 31 de Mayo de 2018, en el cual los operadores de servicios de telecomunicaciones, y otras personas naturales o jurídicas, que mantienen ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) obligaciones pendientes de pago podrán:

1) Realizar el pago de las tasas y cargos por la operación de telecomunicaciones adeudadas al 31 de diciembre de 2017, sin sanciones de multas, recargos o intereses.

2) Suscribir convenios de pago al amparo de la amnistía, de conformidad con la Resolución Normativa NR015/14 emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), siempre y cuando el pago se realice al 31 de mayo de 2018.

Las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones sin contar con el título habilitante respectivo, podrán regularizar su situación solicitando a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) la emisión del título habilitante o registro pertinente, sin incurrir en el pago de sanciones, derechos, tarifa de supervisión y canon radioeléctrico que debió pagar durante el tiempo de operación irregular.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 5.- AMNISTÍA VEHÍCULAR.-** Se concede el beneficio de amnistía durante el período comprendido desde la vigencia del presente Decreto Legislativo hasta el 31 de mayo de 2018:

1) A los obligados tributarios que estén morosos o que no hayan cumplido con sus obligaciones formales y materiales con el Estado de Honduras, por conducto del Instituto de la Propiedad (IP) y con las Municipalidades, al 31 de diciembre de 2017, respecto de bienes muebles categorizados como vehículos y similares, que se administran en el Registro de la Propiedad Vehicular, a cargo del Instituto de la Propiedad (IP), pudiendo pagar la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, tasas registrales vehiculares, incluyendo las tasas viales municipales, libre de multas y otro tipo de sanciones, hasta el 31 de mayo de 2018, pudiendo acordar planes de pagos durante este período, sin ningún tipo de sanciones.

2) Se autoriza al Instituto de la Propiedad (IP) para que de oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago relacionadas con la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, tasas registrales vehiculares, incluyendo las tasas viales municipales y cualquier tipo de sanciones, correspondiente al Período Fiscal 2014, inclusive, para todos los bienes muebles categorizados como vehículos y similares, que se administran en el Registro de la Propiedad Vehicular, a cargo del Instituto de la Propiedad (IP). Todos los vehículos y bienes muebles afectados por la prescripción autorizada y que no efectúen el pago de las cantidades adeudadas al 31 de Mayo de 2018, deberán descargarse definitivamente del Registro de la Propiedad Vehicular. En el caso en que el propietario de alguno de los bienes muebles comprendidos por esta medida solicite dar de alta nuevamente dicho bien mueble, el Registro de la Propiedad Vehicular deberá proceder de conformidad, imponiendo una sanción equivalente a un (1) salario mínimo promedio vigente y correspondiente al año 2017. Para solicitudes que se hagan con posterioridad al año 2017, la sanción de equivalente a un (1) salario mínimo promedio vigente se hará conforme al año que corresponda.

3) Hasta el 31 de Diciembre de 2018, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales o no, que hayan obtenido algún incentivo fiscal para la importación de algún vehículo automotor libre del pago de impuestos, al amparo de cualquier legislación vigente o no, que concede beneficios tributarios de ese tipo, deberán presentarse ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a solicitar la autorización de venta del o de los vehículos en cuestión, resolución que deberá otorgarse en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la fecha de la solicitud de rigor. Dicha resolución deberá respetar la legislación que motivó la emisión de la dispensa en el sentido de consignar si la autorización de venta se hace libre del pago



de tributos o si la autorización de venta se condiciona al pago de los tributos correspondientes, ajustando al valor del vehículo la depreciación correspondiente, así: 20% por el primer año y un 10% por cada año siguiente, sin que el valor del vehículo para efectos del cálculo de los tributos a pagar sea inferior a un 15% del valor original del mismo, valor que será determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su aplicación por parte de la Aduana en la cual se gestione la Declaración Única Aduanera correspondiente.

4) El beneficio anterior es aplicable para toda aquella persona natural o jurídica que acredite tener una dispensa a su favor, inclusive de rentistas o pensionados que no vivan en Honduras, personas fallecidas, o que hayan adquirido un vehículo afectado por una dispensa de parte de una tercera persona, indistintamente que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas guarde o no copia del expediente autorizante. La resolución de autorización de venta será la base para que la Aduana de oficio, sin la necesidad de trámite o resolución alguna y con la intervención optativa de un agente aduanero, proceda a calcular los tributos a pagar, exonerando el pago de cualquier tipo de sanción. Posteriormente a la nacionalización, el vehículo deberá inscribirse o actualizarse en su inscripción ante el Registro de la Propiedad Vehicular, exonerándose el pago de las sanciones que correspondan.

5) Se autoriza con carácter excepcional para que hasta el 31 de diciembre de 2018, se permita la nacionalización y registro de los vehículos que ingresaron al país antes de la aprobación y vigencia del presente Decreto, en el marco de los tratados de libre circulación del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y que cuenten con placas de otros países de la región (Guatemala, El Salvador y

Nicaragua) o de cualquier otro país, independientemente de la restricción de la antigüedad del vehículo.

Su internación y registro lo efectuarán exonerados del pago de cualquier tipo de sanciones, tanto a la Administración Aduanera como al Instituto de la Propiedad (IP), salvo el pago de los impuestos aduaneros y la ecotasa correspondiente, aplicando las reglas de depreciación correspondientes relacionadas en el numeral 3) del presente Artículo. Quedan exentos del pago de los tributos y las sanciones correspondientes ante la Administración Aduanera, así como de la presentación de la correspondiente Declaración Única Aduanera en Honduras, aquellos vehículos que al amparo de los tratados de libre circulación del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) han presentado la Declaración Única Aduanera en el país de procedencia y/o realizado el pago de los tributos correspondientes.

6) El servidor público que transgreda, dilate injustificadamente, contraríe o violente lo descrito en el presente Artículo, incurrirá en el delito de Abuso de Autoridad.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Presidente, compañeros(as), ya que estamos aprobando un Decreto donde se contempla unas series de amnistías sobre diferentes aspectos tributarios o cualquier otro tipo de pago por servicios, solicito a la Cámara me conceda la venia para presentar un ARTÍCULO NUEVO: Referente a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), gracias Presidente.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo apuntó:  
Se le consulta a la Cámara si le dan la venia levantando la mano,  
concedida la venia Honorable compañero Diputado.

El Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias  
compañeros(as), esta amnistía va a beneficiar a los usuarios del  
servicio de energía eléctrica. AMNISTÍA A LOS USUARIOS DE LA  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).- “Los  
usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) podrán  
pagar las obligaciones por el servicio de energía consumida exento  
de intereses, multas y otros cargos pudiendo suscribir arreglos de  
pago con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, hasta por un  
período de tres (3) años y la prima exigir no podrá exceder del veinte  
por ciento (20%) del total adeudado”. ruego darle el trámite respectivo.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo  
manifestó: ARTÍCULO NUEVO, a discusión presentado por el  
Honorable Diputado Rolando Dubón Bueso.

Suficientemente discutido

A votación

aprobado

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día  
de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

- 5) Se anunció la discusión del CAPÍTULO III, DELITOS CONTRA EL HONOR, SECCIÓN I, FIGURAS DELICTIVAS, contentivo de los Artículos 229, 230, 231 y 232 del CÓDIGO PENAL DE HONDURAS.

**CAPÍTULO III**

**DELITOS CONTRA EL HONOR**

**SECCIÓN I**

**FIGURAS DELICTIVAS**

**ARTÍCULO 229.- INJURIA.** Es injuria la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona menoscabando su fama. Sólo son constitutivas de delito las injurias que por su naturaleza, efectos o circunstancias sean consideradas en el ámbito público como graves. Las injurias que consisten en la imputación de hechos no se consideran graves, salvo cuando se han llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Las injurias hechas con publicidad deben ser castigadas con la pena de multa de doscientos (200) a quinientos (500) días, y en el caso de que lo sean sin publicidad con la de multa de cien (100) a doscientos (200) días.

**ARTÍCULO 230.- CALUMNIA.** Es calumnia la falsa atribución de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.

Las calumnias hechas con publicidad deben ser castigadas con las penas de prisión de seis (6) meses a un (1) año y multa de quinientos (500) a mil (1000) días, y en el caso de que lo sean sin publicidad con la multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

**ARTÍCULO 231.- INJURIAS Y CALUMNIAS SOBRE INSTITUCIÓN SUPERVISADA.** Si las injurias o Calumnias recayeren sobre una institución sujeta a la supervisión e inspección de la Comisión

Nacional de Bancos y Seguros o sus funcionarios, y como consecuencia de los referidos actos, se atente contra la reputación de la institución, prestigio financiero o que la misma sea objeto de retiro masivo de depósitos o inversiones, mayores o superiores a su flujo normal u ordinario, producto de la menoscabo en la confianza de los clientes, usuarios, depositantes o inversionistas generados por las calumnias o injurias proferidas, se impondrán las penas señaladas en el párrafo anterior incrementadas en un medio.

**ARTÍCULO 232.- INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS.** A las penas previstas en los artículos 329 y 330 quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

## **SECCIÓN II**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 233.- CONCEPTO DE PUBLICIDAD.** Las injurias y calumnias se entienden hechas con publicidad cuando se efectúan a través de impresos, televisión, radio, Internet, redes de información, ante una multitud de personas o a través de otros medios de eficacia semejante.

**ARTÍCULO 234.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE GRADUACIÓN DE LA PENA.** Cuando alguna de las conductas previstas en este Título se cometiere utilizando sitios Web de divulgación colectiva o redes sociales a través de Internet, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad.

**ARTÍCULO 235.- PUBLICACIÓN REPARATORIA.** La sentencia condenatoria dictada en delitos contra el honor producidas con publicidad ordenará, si la persona ofendida lo solicita, la publicación en el mismo medio en el que se vertió la injuria o la calumnia de una síntesis del pronunciamiento en los términos que el órgano jurisdiccional competente fije, en espacio idéntico o similar a aquél en el que se produjo su difusión, dentro del plazo que se señale y a cargo de la persona condenada.

Esta disposición es también aplicable en caso de retracto.

**ARTÍCULO 236.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** En caso de que la injuria o calumnia se realicen con publicidad, es responsable civil de manera subsidiaria la persona natural o jurídica propietaria del medio informativo a través del cual se haya propagado la injuria o calumnia.

**ARTÍCULO 237.- PROCEDIBILIDAD.-** Para proceder por injuria o calumnia es precisa la presentación de querrela por parte de la persona ofendida.

Nadie puede deducir acción de calumnia o injuria vertida en juicio sin previa licencia del órgano jurisdiccional ante el que supuestamente se hubiesen proferido.

El perdón del ofendido o de su representante legal, otorgado en los términos del artículo 108 del presente Código, extingue la acción penal.

En la discusión del CAPÍTULO III, DELITOS CONTRA EL HONOR, SECCIÓN I, FIGURAS DELICTIVAS, contentivo de los Artículos 229, 230, 231 y 232, SECCIÓN II, DISPOSICIONES COMUNES que contiene los Artículos 233, 234, 235, 236 y 237, intervino la Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz quien apuntó: Señor Presidente yo

quisiera pedirle si es posible de que pudiesen repetir lo que es la “calumnia”, porque me preocupa algo particularmente, dice que “el medio será el responsable” y en un momento determinado el medio no puede ser responsable si viene uno de sus empleados o compañeros y vierte una calumnia porque a veces cuando un micrófono está abierto cualquiera puede decir situaciones que adversen o que dañen o lesionen o un entrevistado... Perdón...

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputado Ramón Villeda si puede repetir lo de la “calumnia”, la consulta es sobre el tema de la “calumnia”.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda manifestó: En el Artículo 232. Que dice: ARTÍCULO 232.- INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS...

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: El Honorable Diputado Mario Pérez le va dar la explicación del caso.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López externó: Entiendo que es sobre la Responsabilidad Civil del medio de comunicación, si, es una responsabilidad subsidiaria a la responsabilidad directa del que profiere la calumnia en el medio, si la responsabilidad ya se ejecutó contra el que lo dijo el medio queda fuera, pero sino tiene la capacidad de responder civilmente quien lo dijo, podrán dirigir la acción contra el medio de comunicación.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Compañeros estamos votando la SECCIÓN I de las FIGURAS DELICTIVAS.

Por favor sigue la votación

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz apuntó: Presidente disculpe, creo que aquí no se puede ir en contra de los medios de comunicación, esa es una clara violación, porque yo no soy buena de lo que profiere mi periodista o alguien en particular, voy a esperar que terminen de hablar para que nos escuchen, gracias. O sea como van a culpar de forma indirecta al medio de comunicación si eso es una violación contra la libertad de expresión, o sea los medios de comunicación somos responsables de lo que profiere alguien o si alguien que llame por teléfono en el caso particular de muchos medios como el de Esdras y otros colegas que tenemos micrófonos abiertos cualquier puede proferir algo indignante en contra del honor y solo por eso van a deducirnos responsabilidad a nosotros, discúlpenme pero no estoy de acuerdo y me parece que eso es una clara violación.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Aceptada la sugerencia.

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz apuntó: Muchas gracias.

Quedando aprobado el CAPÍTULO III, DELITOS CONTRA EL HONOR, SECCIÓN I, FIGURAS DELICTIVAS, contentivo de los Artículos 229, 230, 231 y 232, SECCIÓN II, DISPOSICIONES COMUNES que contiene los Artículos 233, 234, 235, 236 y 237 con la sugerencia de la Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz.



**TÍTULO XXVIII**

**DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO IV**

**DELITOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 543.- COACCIÓN Y AMENAZA ELECTORAL.** Será sancionado con la pena de cuatro (4) a seis (6) años prisión, quien:

1. Sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro mediante el uso o no de violencia, ejercer sus derechos electorales;
2. No permitiere o por cualquier medio obstaculizare a los organismos electorales, la ocupación oportuna de los locales públicos necesarios para su funcionamiento;
3. Altere u obstaculice cualquier acto legítimo de propaganda electoral;
4. Impida a los órganos electorales o a cualquiera de sus miembros, el cumplimiento de sus funciones; y,
5. Impida la apertura de la votación, la interrumpa o cambie de local.

**ARTÍCULO 544.- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES.** Quien falsifica documentos electorales debe ser castigado con las penas correspondientes al delito de falsificación de documentos públicos y pérdida de la ciudadanía por el mismo tiempo que dure la privación de libertad.

A los efectos de este Artículo se consideran documentos electorales:

1. El Censo Nacional Electoral;
2. Los Listados de Electores;
3. Los Cuadernos de Votación;
4. Las Actas de los Organismos Electorales;
5. Las listas de los electores inhabilitados;
6. Certificaciones de resultados y de cualquier otra clase, utilizadas en el proceso electoral;

7. Las propuestas por escrito de los Partidos Políticos para integrar Organismos Electorales;
8. La información contenida en los formatos de transmisión de resultados preliminares;
9. Las credenciales que extienda el Tribunal Supremo Electoral;
10. Las Papeletas Electorales;
11. Las Tarjetas de Identidad; y,
12. Las nóminas de candidatos a cargos de elección popular

**ARTÍCULO 545.- OTROS DELITOS ELECTORALES.** Serán penados con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, quien incurra en los actos siguientes:

1. Retardo injustificado en la formación, expedición o publicación de los documentos electorales y obstaculización para la entrega de los mismos;
2. Inexactitud maliciosa en la elaboración del Censo Nacional Electoral, sus copias, papeletas y demás documentos electorales;
3. Cambio injustificado del tiempo y lugares donde debe practicarse una elección;
4. Irregularidad en la organización y funcionamiento de las Mesas Electorales Receptoras, tales como:
  - a. Instalar una Mesa Electoral Receptora sin autorización del Tribunal Supremo Electoral; y,
  - b. Usurpar cualquiera de los cargos de la Mesa Electoral Receptora;
5. Impedir a los miembros de las Mesas Electorales Receptoras, la revisión de las urnas antes de iniciar la votación y al terminarla, así como la revisión de los votos en el escrutinio;
6. Anotación maliciosa e incorrecta en el cuaderno de votación o en el contenido de las papeletas electorales;

7. Violación de la secretividad del voto, cuando no sea imputable al elector;
8. Declaratoria de elección en personas no electas;
9. Alteración del número de papeletas con relación al acta de apertura y de votos en relación con el Acta de Cierre de la Mesa Electoral Receptora;
10. Impedir o suspender, sin motivo justificado, cualquier acto electoral;
11. Retardar u omitir intencionalmente, la remisión de la documentación y material electoral utilizado en las elecciones;
12. Extraer los votos depositados antes de verificarse el escrutinio o sustracción del material electoral de la Mesa Electoral Receptora;
13. Retener el material electoral;
14. Ejercer el sufragio hallándose inhabilitado o votar más de una vez;
15. Suplantar a otra persona en el ejercicio del sufragio;
16. Comprar o vender el voto;
17. Anular el voto, alegando causales que no estén comprendidas en la presente Ley;
18. Omitir la firma, por parte del Presidente o Secretario de la Mesa Electoral Receptora, en la papeleta electoral;
19. Obstaculizar el desarrollo del Cronograma de Actividades del Tribunal Supremo Electoral; y,
20. Alterar las bases de datos, que contiene el Censo Nacional Electoral, las que sirven de base para su elaboración, las que contienen la información de escrutinios y las demás relacionadas con la documentación electoral.

Cuando los actos indicados fueren cometidos por funcionarios o empleados públicos, éstos serán sancionados, además con la pena de inhabilitación especial por el doble de tiempo que dure la pena de prisión.

**ARTÍCULO 546.- PENA ADICIONAL A LOS EXTRANJEROS.**

Además de la pena que pueda corresponder por el delito cometido, el extranjero que obstaculice en cualquier forma la función electoral o se inmiscuya públicamente en asuntos políticos internos, será expulsado del territorio nacional.

**ARTÍCULO 547.- SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD HONDUREÑA PARA EJERCER SUFRAGIO.**

El extranjero que en forma ilícita porte Tarjeta de Identidad como hondureño y que ejerza el sufragio, será sancionado con la pena de diez (10) años de prisión, sin perjuicio de su expulsión del país al término de la condena.

**ARTÍCULO 548.- DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA.**

Quienes dolosamente deterioren o destruyan propaganda electoral colocada en lugares públicos autorizados, serán sancionados con la pena de multa de cien (100) a doscientos (200) días.

En la discusión del TÍTULO XXVIII, DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO IV, DELITOS ELECTORALES, que contiene los Artículos 543, 544, 545, 546, 547 y 548, intervino el

La Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores quien manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, solamente agradecería de voz del Honorable Diputado Presidente de la comisión que nos aclarara si este compendio de artículos que tiene que ver con

delitos electorales es coincidente con el Código Penal actual y si no se han modificado las penas, en cuyo caso el Partido Liberal se abstendría de participar y por eso quisiera que usted nos abundara en una explicación Presidente, gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Lo que tengo entendido es que los mismos delitos con la misma pena están en la actual Ley Electoral, no hay ninguna modificación ni para arriba ni para abajo y esperado que el próximo Congreso se discuta la nueva Ley Electoral con un pacto de todos los partidos políticos.

**HONORABLE DIPUTADO SECRETARIO ROMÁN VILLEDA AGUILAR**

**CAPÍTULO 4 DELITOS ELECTORALES**

A votación

APROBADO

### **LIBRO 3. REGULACIONES DE LAS FALTAS**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 597.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS FALTAS.** Son aplicables a las faltas las disposiciones contenidas en el Libro I de este Código con las siguientes particularidades:

Únicamente son punibles las faltas cometidas en el territorio nacional. Sólo se castigarán las faltas consumadas.

De las faltas sólo responden los autores.

Para la determinación de las penas previstas para las faltas, el Juez o Tribunal actuará según su prudente arbitrio, dentro de los límites de aquéllas, sin sujetarse a las reglas establecidas en el Libro I de este

Código.

En las faltas perseguibles a instancia del agraviado o de su representante legal, el perdón del ofendido extinguirá la acción penal o la pena impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 109 de este Código.

## **TÍTULO II**

### **FALTAS CONTRA LAS PERSONAS**

**ARTÍCULO 598. LESIONES POR IMPRUDENCIA LEVE.** Quien por imprudencia leve causa una lesión constitutiva de delito, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) meses o multa de treinta (30) a noventa y nueve (99) días.

Si la lesión se causa por medio de un vehículo automotor o un arma se debe imponer, además, la pena de privación de la correspondiente licencia por un tiempo de hasta un (1) año.

**ARTÍCULO 599. LESIONES LEVES Y MALTRATO DE OBRA.** Quien por cualquier medio o procedimiento causa a otro una lesión no constitutiva de delito, debe ser castigado con la pena de prisión de tres (3) a cinco (5) meses o multa de cincuenta (50) a noventa y nueve (99) días.

Quien golpea o maltrata de obra a otro sin causarle lesión, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) meses o multa de treinta (30) a noventa (90) días.

**ARTÍCULO 600. AMENAZAS, COACCIONES, INJURIAS Y VEJACIONES LEVES.-** Quienes efectúan amenazas, coacciones, injurias o vejaciones injustas de carácter leve, si el hecho no es constitutivo de delito, deben ser castigados con la pena de multa de treinta (30) a sesenta (60) días.

Con la misma pena debe ser castigado quien amenaza a otro con

arma o la saca en riña, como no sea en justa defensa.

**ARTÍCULO 601. PROCEDIBILIDAD.** Para proceder por los ilícitos recogidos en los Artículos anteriores es necesaria denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

APROBADO

### **TÍTULO III**

#### **FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 602.- FALTAS DE APODERAMIENTO, DEFRAUDACIÓN Y APROPIACIÓN.** Debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) meses o multa por una cantidad igual o hasta el doble de la cuantía sustraída, defraudada o apropiada:

1. Quien comete hurto, estafa, apropiación indebida o defraudación de energías, fluidos o telecomunicaciones, si el valor de lo hurtado no excede de cinco mil (L5.000) Lempiras.
2. Quien, con ánimo de lucro, se apropia de cosa ajena perdida o sin dueño conocido por valor no superior a cinco mil (L5.000) Lempiras.
3. Quien, sin ánimo de apropiárselo, sustrae un vehículo automotor ajeno si su valor no excede de cinco mil (L5.000) Lempiras. Si se emplea para su sustracción violencia o intimidación en las personas, se castigará, en todo caso, como delito de robo violento o intimidatorio.

**ARTÍCULO 603.- FALTA DE DAÑOS.** Quien intencionadamente causa daños cuyo importe no exceda de cinco mil (L5.000) Lempiras, debe ser castigado con pena de multa por cantidad igual o hasta el doble del perjuicio causado.

La misma pena se debe imponer a quien deteriore bienes inmuebles sin la debida autorización de sus titulares, y siempre que la conducta no sea constitutiva de delito.

En los casos anteriores, si la titularidad de los bienes es pública o se trata de bienes destinados a un servicio público aún de titularidad privada, la pena de multa se incrementará en un tercio (1/3).

**ARTÍCULO 604.- ENTRADA EN HEREDAD O CAMPO AJENOS.**

Debe ser castigado con la pena de prisión de dos (2) a cuatro (4) meses quien, sin consentimiento:

1. Entra en heredad o campo ajenos para coger frutos;
2. Entra a pescar o cazar en heredad cerrada o campo vedado ajenos;
3. Introduce su ganado en heredad o campo vedado ajenos, si causa algún daño no constitutivo de delito; o
4. Entra en heredad ajena cercada si es manifiesta la prohibición de entrar.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

APROBADO

**TÍTULO IV**

**FALTAS CONTRA LOS INTERESES GENERALES Y RÉGIMEN  
DE LAS POBLACIONES**

**ARTÍCULO 605.- FALTA DE CONTRABANDO.** Las infracciones de contrabando que no constituyan delito por poseer el objeto de la conducta un valor inferior a cincuenta mil (L50.000) Lempiras, deben ser castigadas con una pena de multa de sesenta (60) a noventa y nueve (99) días.

**ARTÍCULO 606.- QUEMA DE DESECHOS O PRODUCTOS**



**VEGETALES.** Quien infringe los reglamentos u ordenanzas sobre quema de desechos o de bienes o productos forestales o vegetales, debe ser castigado, si la conducta no es constitutiva de delito, con la pena de multa de cincuenta (50) a noventa y nueve (99) días.

**ARTÍCULO 607.- ABANDONO DE OBJETOS PELIGROSOS.** Quien abandona objetos o instrumentos peligrosos, de modo que pudieran causar daño a las personas o contagiar enfermedades, o en lugares frecuentados por niños menores de edad, debe ser castigado, si la conducta no es constitutiva de delito, con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 608.- SUELTA DE ANIMALES FEROCES O DAÑINOS.** Los dueños o encargados de la custodia de animales feroces o dañinos que los dejan sueltos o en condiciones de causar mal, deben ser castigados con la pena de prisión de dos (2) a cuatro (4) meses o multa de treinta (30) a sesenta (60) días.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

APROBADO

## **TÍTULO V**

### **FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO**

**ARTÍCULO 609.- ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.** Quienes perturban levemente el orden de un Tribunal, o la celebración de actos públicos, espectáculos deportivos o culturales o reuniones numerosas, deben ser castigados con la pena de multa de veinte (20) a cuarenta (40) días.

**ARTÍCULO 610.- DESOBEDIENCIA LEVE.** Quienes desobedezcan levemente ordenes legítimas emanadas por una autoridad o funcionario público en el ejercicio de sus funciones, deben ser castigados con la pena de multa de veinte (20) a sesenta (60) días.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

APROBADO

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 639.-\_ REFORMAS REFERENTES A LA ACCIÓN CIVIL.** Reformar los Artículo 344 y 432 del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto 9-99-E, de fecha 19 de Noviembre de 1999, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 344.- DE LA SENTENCIA CONDENATORIA.** La sentencia condenatoria.....

La sentencia contendrá, en su caso, el pronunciamiento correspondiente en materia de costas y responsabilidad civil en los casos que proceda.

...”.

**“ARTÍCULO 432 PROCEDENCIA.** En los casos en que la víctima no haya ejercitado la acción civil en el proceso penal, firme que sea la sentencia condenatoria o excluida la responsabilidad penal en los casos de inimputabilidad, estado de necesidad, miedo insuperable o error, a que se refiere el Código Penal, la víctima o sus herederos o la Procuraduría General de la República, en su caso, podrá solicitar al Juez de Ejecución por la vía de apremio ordene la restitución, la reparación de los daños materiales o morales y la indemnización de perjuicios, en los casos en que proceda.

La víctima que no haya intervenido en el ...”.

**ARTÍCULO 640.- DEROGATORIA.** Derogar el Decreto No.144-83, de 23 de Agosto de 1983, que contiene el Código Penal, y todas sus reformas.

**ARTÍCULO 641.- VIGENCIA.** El presente Código entra en vigencia seis (6) meses después de su publicación en la Gaceta, y se aplicará a todos los hechos punibles que se cometan a partir de su vigencia.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

APROBADO, Con seis meses para la vigencia...

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputados(as), creo que la Ley más importante de este período legislativo que precede el Doctor Mauricio Oliva Herrera, esta es la Ley más importante, han sido casi más de 16, 18 meses de aprobación de este Código Penal, yo quisiera que le diéramos un fuerte aplauso al Presidente de la Comisión, y a toda la comisión, Mario Alonso Pérez López y a la distancia a los asesores españoles que vinieron, a los diputados que participaron, creo que el Código Penal es un Código de los mejores tiempos.

- 6) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ en el Departamento de Intibucá, para que pueda suscribir convenios de Readecuación de Crédito con la Entidad Financiera denominada Banco los Trabajadores en las

- 44 -

siguientes condiciones: MONTO: 15,265,572.18; DESTINO: Readequación Proyecto, Construcción II Etapa Mercado Artesanal Intibucá; PLAZO: 48 meses (Enero 2018-Diciembre 2021); TASA DE INTERÉS: Dieciséis por ciento (16%); FORMA DE AMORTIZACIÓN MENSUAL: Mensual, Capital más intereses; CUOTA: CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.430,000.00); GARANTÍA: Fiduciaria Institucional y Prenda sobre la transferencia del Gobierno Central. Los recursos obtenidos deben ser utilizados únicamente para la readequación del pago del Proyecto Construcción II Etapa del Nuevo Mercado Municipal Artesanal.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1, en su primer debate, participando el Honorable Diputado Elden Vásquez manifestó: Gracias Presidente, por la importancia de esta Iniciativa de Ley, solicitó a mis compañeros de la Cámara dispensar el primero y el segundo debate de este Proyecto de Ley, por la importancia, ruego a la Secretaría darle el trámite correspondiente, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Se le consulta a la cámara si se toma en consideración la moción de dispensa de debate presentada por el diputado Elden Vásquez

Tomada en consideración

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

APROBADA

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz quien apuntó: Gracias Presidente, me llama la atención que estamos a siete (7) días de que

haya un cambio que va a asumir la Corporación Municipal de Intibucá y no sé si este Alcalde ya sabe de ese nuevo endeudamiento que va a tener esa nueva corporación que va a asumir el 25, recomendaría que por el bienestar económico de la próxima corporación nos abstuviéramos de asumir este proyecto, respetando incluso a la Comisión de Dictamen, que ha sido incluso favorable, pero, yo creo que no sería conveniente entregarle una alcaldía comprometida a siete (7) días de asumir el nuevo alcalde, por lo tanto, yo solicito a los compañeros de la Cámara no apoyemos este Proyecto de Ley, muchas gracias.

El Honorable Diputado Elden Vásquez expresó: Muchas gracias Señor Presidente, la honorable Corporación del Municipio de Intibucá encabezada por el ciudadano Javier Martínez y su equipo de regidores contrajo un contrato de préstamo con Banco Continental en el período de sus cuatro (4) años, lamentablemente por la situación que atraviesa la institución bancaria este financiamiento lo adquirió Banco de los Trabajadores, pero el Banco de los Trabajadores no cobro a su debido tiempo las cuotas de pago de la corporación, entonces nosotros acudimos a esta cámara porque pasa el período del ciudadano Javier Martínez, nosotros para que en la próxima corporación no quede con problemas financieros, nosotros acudimos a esta cámara y que tiene el visto bueno del Ministerio de Finanzas y yo creo que no hay ningún acto que sea doloso en este tipo de dictamen, y en la iniciativa que presenta Alexis Danilo Trejo.

Quedando aprobado el artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** Previo a la suscripción de este crédito readecuado, la Municipalidad de Intibucá, en el Departamento de Intibucá, debe

evidenciar el cumplimiento de las disposiciones que manda la Ley, en cuanto al control crediticio, de factibilidad, de fiscalización y otras disposiciones que sean aplicables en esta transacción.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 7) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a crear el REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MARINO BAHÍA DE TELA, con una extensión de Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve punto Cero Cinco (86,259.05) hectáreas, ubicado en el Mar Territorial de la Bahía de Tela, Jurisdicción del Departamento de Atlántida; como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), firmando los Honorables Diputados: Manuel Iván Fiallos Rodas, María Emérita Bardales, Kritza Jerlin Pérez Gallegos y Elden Vásquez.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: El Honorable Diputado Manuel Iván Fiallos iba a pedir la dispensa de debate, lastimosamente no escuchamos, pero todavía puede hacerlo.

El Honorable Diputado Manuel Iván Fiallos apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Diputados(as), el arrecife de la Bahía

de Tela, es el arrecife de toda la zona mesoamericana con más vida marítima, es el lugar donde más arrecife de coral vive, desde el Golfo de México y todo lo que es el Caribe, es por eso que estamos como hondureños obligados a la preservación de esta joya de la naturaleza, y es por eso que por el tiempo en el que está ya este Congreso Nacional prácticamente clausurando la legislatura que hemos solicitado la aprobación de este proyecto para darle buenas nuevas a los habitantes del Municipio de Atlántida, igualmente a todos los hondureños y es por eso que queremos pedir la dispensa de dos debates y que se apruebe en uno solo para poder darle esta noticia al pueblo hondureño y contar con una de las joyas más grandes que va a poder disponer Honduras, así que solicito a Augusta Cámara dispensar dos debates y aprobarlo en uno solo, muchas gracias.

La presente moción de moción de dispensa de dos debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutido, se aprobó.

Este Artículo 1 en su único debate se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** La superficie total del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MARINO BAHÍA DE TELA, será de 86,259.05 hectáreas y sus límites definidos por el Sistema de Coordenadas, Datum y Elipsoide WGS 84 central, Proyección UTM, zona 16 Norte y luego presenta un cuadro donde hace descripción de todas las coordenadas

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** La creación del Refugio tiene como objetivo general

establecer un espacio geográfico protegido por la conservación de especies marinas de interés nacional e internacional, reconociendo el área de acceso preferente a la pesca artesanal realizada por pobladores locales promoviendo e incentivando el desarrollo económico local a través del turismo sostenible y el manejo y aprovechamiento de los recursos pesqueros sostenibles.

Este Artículo 3 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 4.-** Son Objetivos Específicos de la presente Ley y del área protegido los siguientes:

- 1) Asegurar la recuperación del recurso pesquero y su disponibilidad a futuro, aplicando un enfoque Ecosistemático en la pesca, permitiendo únicamente la pesca artesanal y el derecho preferente que mantenga el derecho potencial de desarrollo económico, logrando la seguridad alimentaria de los pueblos de la Bahía de Tela;
- 2) Preservar y prestar los valores tradicionales de pesca artesanal de los pueblos costeros; siempre que sean compatibles con las leyes, reglamentos y Plan de Manejo del Área para la sostenibilidad de los marinos-costeros;
- 3) Promover la conservación y la restauración a largo plazo de los arrecifes coralinos, las especies asociadas y servicios ecosistémicos que brindan;
- 4) Mantener, promover y mejorar la conectividad biológica y ecológicas entre áreas protegidas colindantes y de influencia;
- 5) Promover el desarrollo sostenible para reducir la vulnerabilidad social y económica mediante la implementación de estrategias de adaptación, mitigación del cambio climático;
- 6) Promover la investigación científica y monitoreo biológico para generar la información y herramientas de manejo que contribuya a



asegurar la sostenibilidad de los recursos de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades competentes;

7) Establecer un programa de voluntariado e imprimir educación ambiental para fomentar el uso y el sostenimiento sostenible de los recursos marinos y costeros y la pesca responsable;

8) Fomentar actividades de turismo que permitan que la bahía de Tela se convierta en un destino de turismo sostenible, de reconocimiento mundial, responsable con el ambiente, la dignidad humana y sus expresiones culturales; y,

9) Implementar estrategias y/o mecanismos financieros para procurar la sostenibilidad del refugio de vida silvestre Marino Bahía de Tela.

Este Artículo 4 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 5.-** El refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela tendrá como valores de conservación natural, cultural y productividad los siguientes:

Los arrecifes coralinos, los pastos marinos, los sitios de agregación de peces, los erizos de mar, la pesca artesanal con enfoque ecosistémico, el derecho preferente por parte de los pobladores locales y otros que mediante estudios se consideren en el Plan de Manejo para el área protegida.

Este Artículo 5 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de la aplicación de este Decreto se establecen las definiciones siguientes:

**Actividad pesquera:** es la que comprende todas las tareas que directa o indirectamente tienen por objeto la utilización de los recursos vivos del mar y de las aguas continentales.

**Apnea:** es un deporte extremo, el cual tiene como base la suspensión voluntaria de la respiración dentro del agua mientras se recorren largas distancias o se desciende hasta grandes profundidades. Esta suspensión voluntaria de la respiración es, asimismo, la base de una actividad milenaria y vigente como la pesca submarina a pulmón.

**Aprovechamiento Sostenible:** Uso y utilización racional del recurso pesquero y acuícola, ejercido con criterios científicos, a efectos de lograr que el aprovechamiento y producción no afecten la existencia de la especie en el largo plazo.

**Arpón:** Instrumento que se compone de un astil de madera o de metal amarrado por uno de sus extremos con una punta de hierro que sirve para capturar peces.

**Arte o Aperro de Pesca:** Instrumento, equipo, estructura o sistema de diferente naturaleza que se utiliza para realizar la captura o extracción de los recursos pesqueros.

**Buceo Autónomo:** Actividad subacuática realizada mediante la asistencia de equipo de suministro de aire tal como tanque de aire comprimido o compresor con manguera.

**Conectividad Biológica y Ecológica:** Es la capacidad que tiene una población o conjunto de poblaciones de una especie para relacionarse con individuos de otra población en un territorio fragmentado.

**Chinchorro:** El chinchorro es un antiguo arte que todavía se usa ampliamente. La red consiste de una pared de malla, por ejemplo, con una profundidad de 5 m por 100 m de longitud, con flotadores en la relinga superior y peses en la relinga inferior. En principio, su construcción es similar a la de la red agallera, pero con malla más fina para que los peces queden atrapados en vez que quedar enredados a la altura de las agallas. Ambos extremos de la red tienen cables de arrastres largos. Los chinchorros capturan una variedad de especies de peces costeros, tanto demersales como pelágicos.

**Derecho preferente:** Prioridad de los pueblos circunvecinos a las zonas con aptitud pesquera y acuícola para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos ubicados en ellas. En el caso de los pueblos indígenas y tribales constituyen el derecho a la participación en los procesos de priorización y utilización, exploración, investigación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos existentes en sus territorios.

**Enfoque Ecosistémico en la Pesca (EEP):** conjunto de principios en el que se sustenta las políticas, normas, acciones o estrategias, que intentan balancear los diversos objetivos sociales, tomando en consideración el conocimiento y las incertidumbres, de los componentes bióticos, abióticos y humanos del ecosistema y sus interacciones y aplicando un enfoque integrado a las pesquerías dentro de los límites ecológicamente significativos.

**Especie Exótica:** organismo introducido en un determinado país y que no es propio del territorio.

**Especie Introducida:** aquellas que son originarias o nativas del país, es decir que han sido introducidas por el hombre de manera voluntaria o no, así como también por la actividad de la propia especie.

**Especie Nativa:** aquellas originarias o autóctonas del país o de una región determinada de este.

**Extracción:** fase de la actividad pesquera consistente en el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca.

**Kayaking:** actividad de recreación marina en la cual se pasea sobre un Kayak (o lancha) con propulsión humana, usando remos. Existen kayaks para 1 y 2 personas.

**Licencia de Pesca:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad ejecutora le confiere a una persona natural o jurídica el derecho para que realice la pesca y el aprovechamiento sostenible de determinados recursos hidrobiológicos.

**Nado con Esnorquel o Esnorkel:** Actividad recreativa en el cual se disfruta del paisaje submarino utilizando una máscara y un tubo que permite la respiración por la boca mientras se mantiene la cabeza sumergida.

**Nasa:** Arte pasiva de forma rectangular (madera o metal y alambre) con una entrada para la captura de peces (pargos y calales) y langostas.

**Ordenamiento Pesquero:** Conjunto de instrumentos cuyo objeto es regulado y administrar las actividades pesqueras, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, basado en la disponibilidad de los recursos pesqueros, información histórica de niveles de extracción, usos y potencialidades de desarrollo de actividades, capacidad pesquera o acuícola, puntos de referencia para el manejo de las pesquerías acorde con el enfoque ecosistémico.

**Palangre:** La pesca de palangre consiste en una línea única y principal ramificada con línea de anzuelos conectadas a ella.

**Pesca:** Actividad desarrollada por un (a) o un conjunto de personas físicas por cuenta y riesgo propio o de un tercero, encaminada a:

- a) La efectiva búsqueda, captura o extracción de poblaciones de peces o su tentativa;
- b) La realización de cualquier actividad de la cual se pueda esperar razonablemente que resulte en la ubicación, captura o extracción de dichas poblaciones;
- c) La colocación, búsqueda o recuperación de cualquier dispositivo agregador de peces o equipo asociados, incluyendo radiobalizas;
- d) Cualquier operación en el mar, realizada por embarcaciones o aeronaves en apoyo o en preparación de alguna actividad descrita en los literales a), b) y c) de la presente definición de pesca, excepto aquellas operaciones dirigidas a atender emergencias relacionadas

con la salud y seguridad de los tripulantes o la seguridad de la embarcación.

**Pesca Artesanal:** es la actividad productiva que realizan los pescadores artesanales inscritos y licenciados en forma individual u organizados en cooperativas, asociaciones u otras formas de organización, se emplean embarcaciones con una capacidad menor de tres (3) toneladas, utilizando artes menores de pesca y métodos de pesca tradicionales y tiene como propósito proporcionar un provecho económico, mediante la venta de especímenes capturados en su estado natural.

**Pesca Científica:** actividad que se realiza con propósitos de investigación científica que cuenta con sus respectivos permisos de investigación emitidos por las autoridades competentes, incluyendo el visto bueno por escrito de las organizaciones co-manejadoras.

**Pesca de Subsistencia o Consumo Doméstico:** Es la captura y extracción de una o varias especies cuya producción total está destinada a satisfacer exclusivamente los gastos mínimos que demande la alimentación de la familia, ya sea mediante el consumo directo o el intercambio de esos productos por otros consumibles sin mediar acto de lucro, ni incrementar la riqueza.

**Pesca Deportiva:** pesca que se realiza con propósito de esparcimiento y recreación, con o sin embarcaciones, siempre que las especies capturadas no se han de comercialización.

**Pesca Industrial:** es la actividad productiva que realizan personas naturales y jurídicas en el mar territorial, con excepción a las áreas dedicadas exclusivamente a la pesca artesanal, mediante el uso intensivo de capital y tecnología.

**Pesca Responsable:** es el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente, la utilización de prácticas de pesca y acuicultura que no sean nocivas para los

ecosistemas, los recursos o la calidad de los mismos.

**Pesquería de Acceso Restringido:** conjunto de actividades pesqueras sometidas a controles relativos a los máximos de captura permitidos en un periodo determinado, usualmente generadores de la estrategia de otorgamiento de cupos ligados a determinadas licencias y embarcaciones.

**Pesquería:** Actividad de captura ejercida sobre un recurso hidrobiológico en particular, cualquiera que sea su estado de desarrollo.

**Recursos hidrobiológicos:** Organismos vivos acuáticos, y son las especies de la fauna y flora que desarrollan todo o parte de su ciclo de vida en el medio acuático y que son susceptibles a ser aprovechadas por el ser humano.

**SCUBA (Self contained Underwater Breathing Apparatus) (Aparato de Respiración Submarina Autónomo):** siglas en ingles que denominan el aparato que los buceadores utilizan para respirar bajo el agua durante sus inmersiones. Se llama autónoma porque incluye una reserva de gases respirables que libera al buzo de toda dependencia de la superficie durante la inmersión.

**Sitio de Agregación de Peces:** Sitios específicos donde especies de peces se reúnen en ciertas épocas del año, con propósitos reproductivos.

**Turismo Sostenible:** El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

**Veda:** Es la suspensión total o parcial de las actividades pesqueras sobre determinadas especies o zonas durante un período determinado, con el propósito de proteger especies en todos sus estadios, zonas sobre explotadas y zonas reservas, se clasifican en

vedas de especies, zonas, áreas protegidas, estacionales, comunes y regionales.

**Velerismo:** Es un deporte náutico que consiste en controlar la dinámica de un barco propulsado solamente por el viento en sus velas. La navegación a vela, como deporte, puede ser recreo o de competencia.

Este Artículo 6 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 7.-** El refugio de Vida Silvestre Marino bahía de Tela tendrá como actividades permitidas las siguientes:

- 1) Aprovechamiento sostenible del recurso pesquero con derecho preferente para los pobladores locales y pesquería de acceso restringidos, previa licencia correspondiente únicamente para pesca artesanal mediante el uso de las artes o aperos de pesca tales como anzuelos, atarrayas y otras que mediante estudios se identifiquen y establezcan en el Plan de Manejo;
- 2) La pesca y captura de pez león, aplicado las artes y método permitidos por las leyes, reglamentos y estrategias;
- 3) Pesca de subsistencia o consumo doméstico no comercial;
- 4) Actividad de buceo autónomo recreación no-extractivo y científico siempre y cuando se cuente con los permisos y licencias correspondiente;
- 5) Actividad de rescate y recuperación de especies en coordinación con las autoridades competentes;
- 6) Monitoreo biológico y científico con los permisos correspondientes; pesca con fines científicos que cuenta con sus respectivos permisos de investigación emitidos por las autoridades competentes, incluyendo el visto por escrito de las organizaciones comanejadoras;
- 7) Turismo sostenible de conformidad con el plan de manejo vigente.

- 8) Actividades de recreación marina tales como: nado con esnorquel, kayaking y otros deportes con remos;
- 9) Velerismo;
- 10) Apnea no-extractiva;
- 11) Scuba no-extractiva;
- 12) Pesca deportiva cumpliendo la legislación y normativa vigente; incluyendo el Plan de Manejo;
- 13) Navegación de embarcaciones de alto calaje en rutas permitidas y establecidas en el Plan de Manejo;
- 14) Embarcaciones a alta velocidad en zonas delimitadas para tal fin en el respectivo plan de manejo; y,
- 15) Cualquier otra que se establezca en el plan de manejo vigente del área.

Este Artículo 7 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 8.-** El refugio de Vida Silvestre Marino Bahía de Tela tendrá como actividad no permitida las siguientes:

- 1) Queda totalmente prohibido la exploración y explotación petrolera y minera;
- 2) La pesca industrial;
- 3) La pesca de todo tipo en áreas identificadas como sitios de agregación reproductiva y desove de pargos, meros y otras especies de escama.
- 4) Sin perjuicio de las vedas que autoridades competentes emiten para otras especies, queda prohibida la caza, captura, extracción y comercialización de producto y subproductos dentro del país protegida, de especies tales como: tortugas marinas, elasmobranquios (tiburones y rayas), manatí, delfines y otros cetáceos, erizos de mar, colares duros y suaves, caballos de mar,



estrellas de mar y peces herbívoros.

5) Así mismo queda prohibida la extracción de especies vulnerables, corales y de consideración especial según la normativa e internacional, la introducción de especies exóticas y no nativas, el uso del arpón, (exceptuando para la captura de pez león, siempre y cuando se tenga el permiso y la certificación emitida por la autoridad competente);

6) El uso de explosivos; químicos, nasas para peces y langosta, chinchorros, palangres y la pesca de buceo con tanque o compresor con manguera;

7) Captura de especies con fines no-científicos y aquellas incluidas en los apéndices o listas de convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) o cualquier otro convenio, tratados y acuerdos firmados y/o ratificado por Honduras;

- La extracción, de pesca y aprovechamiento de las especies de peces arreficiales no autorizados por la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería otras especies de interés que sean indefinidas del Plan de Manejo, como regulaciones de arte o aperos de pesca no mencionados en el presente decreto;

- El plan de manejo que se elabore para el área protegida, se incluirán otras especies que identifiquen los intereses del mismo y se establecerán las regulaciones de las áreas de pesca no mencionadas anteriormente.

- Se Prohíbe la extracción de objetos históricos-culturales salvo como sean los objetos de preservación, promoción de la cultura y que cuenten con los respectivos permisos de investigaciones extendidos por la autoridad competente, obtenidos en el mismo y con el visto

bueno por los escritos y las organizaciones co-manejadoras para determinar la viabilidad de las extracciones;

- Queda totalmente prohibida la explotación de minera de los arrecifes para destinarlos a materiales de construcción, así como la identificación de cualquier tipo de construcción de dichos materiales;
- Queda totalmente prohibida anclar sobre el arrecife coralino toda la circundante de los mismos hasta que una distancia sea definida en el plan de manejo, esta disposición aplica tanto para las embarcaciones de pesca artesanal y transporte turísticas, dichas embarcaciones deberán hacer uso de las boyas de amarre dispuesto para tal fin, así como cualquier otro tipo que establezca el Plan de Manejo del Área.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 9.-** Para la gestión efectiva del Refugio de Vida Silvestre Marino y Bahía de Tela se debería elaborar el Plan de Manejo acorde a los lineamientos establecidos, su categoría de manejo y en conjunto de los electores locales, en el mismo construirá una herramienta técnico-legal y para la gestión en el cual se definirá la zonificación de las normas de uso y estrategias que aseguren la sostenibilidad de los recursos naturales y un efectivo ordenamiento pesquero, de instrumento constituyente una base legal y descrito cumplimiento.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 10.-** La administración y manejo del Refugio de Vida Silvestre y Marino de la Bahía de Tela es responsabilidad del Instituto Nacional de Conservación de Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, quien deberá ejecutar las acciones necesarias que aseguren lo establecido en la presente Ley, debiendo coordinar con las Secretarías de Estado e Instituciones Competentes, Municipalidad de Tela y demás actores vinculados a la gestión del área, así mismo el ICF podrá celebrar convenios de cooperación colaboración y co-manejo para la gestión efectiva y preparatoria del Refugio de Vida Silvestre y Bahía de Tela.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 11.-** Con el Objeto de lograr la sostenibilidad financiera para el manejo del área, se podrá gestionar financiamiento mediante la identificación e implementación de estrategias y mecanismos financieros tales como mecanismos de compensación y pagos de servicios ambientales y ecosistematicos, establecimientos fidecomisos responsabilidad social empresarial, donaciones y otros que se identifiquen.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 12.-** En cumplimiento el ordenamiento en los Artículos 60 y 109 de la Ley Forestal Áreas Protegida y Vida Silvestre se debe proceder dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación

del presente Decreto a inscribir el área de Refugio de Vida Silvestres Marino Bahía de Tela en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 13.-** Lo no previsto en este decreto será regulado con el plan de manejo del área protegida y en su defecto lo establecido por la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ley General del Ambiente, la Ley de Pesca y Caficultura, la Ley de Marina Mercante, la Ley General de Aguas y sus respectivos reglamentos y los convenios internacionales tratados y acuerdos firmados y ratificados por el país y demás normativas ambientales vigentes vinculadas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), la biodiversidad y el uso sostenible de conservación de los recursos naturales y demás aplicables.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 14.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

- 9) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, suscrito el 28 de abril del 2017, entre el Ingeniero LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI, actuando en su carácter de Gerente General de La Empresa Nacional Portuaria (ENP), y el Señor LENIR ALEXANDER PÉREZ SOLÍS, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil INVERSIONES LOS PINARES S.A. de C. V.; firmando los Honorables Diputados: Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, Rodimiro Mejía Merino y Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate del Artículo 1, interviniendo el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León quien expresó: Gracias Señor Presidente en funciones, con todo respeto solicito a la cámara se le dispensen dos debates y sea aprobado en un solo único debate, muchas gracias señor Presidente.

La presente moción de dispensa de dos debates, presentada por el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión de este Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Aníbal Cáliz quien apuntó: Muchas gracias señor Presidente, quisiera que si nos pudieran dar a conocer los términos de este contrato y cuál es el servicio en particular que se está adquiriendo o que se está prestando.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Me estaban diciendo acá los compañeros que es alquiler, yo leí en la exposición de motivos esta toda la descripción por la que se hace se está solicitando la aprobación del contrato.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 10) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ascender a los Oficiales de la Policía Nacional: Director General Comisionado de Policía JOSÉ DAVID AGUILAR MORÁN, Sub-Director General Comisionado de la Policía ORBIN ALEXIS GALO MALDONADO e Inspector General Comisionado de Policía ORLIN JAVIER CERRATO CRUZ, al Grado de COMISIONADO GENERAL DE POLICÍA; firmando los Honorables Diputados: Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, Nelson Abdalah Ghawi, Juan Carlos Valenzuela Molina y Gerardo Tulio Martínez.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, interviniendo el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina quien manifestó: Si Señor Presidente, pedirle a la Cámara y presentar la moción de dispensa del primero y segundo debate para el tema de

ascensos de la policía que ellos han pasado todo el proceso de evaluación, de certificación por parte de la Comisión Depuradora y recordando que estos ascensos nos tocaba al Congreso aprobarlos en el mes de diciembre, acaban de realizar los actos de ascenso y esto le cabe de manera retroactiva desde el día que se efectuaron la ceremonia de ascenso, así que presentamos la moción de dispensa de debates compañeros Diputados.

La presente moción de dispensa presentada por el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1 en único debate, participó el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien apuntó: Buenos días compañeros tengan un feliz año a todos, Presidente no podemos desconocer el momento político que está viviendo el país, no podemos desconocer que el último proceso electoral tiene confrontada la sociedad hondureña, no podemos hacernos los ciegos, los sordos y mucho menos quedarnos callados que hay un sector fuerte de la población que esta confrontado con las instituciones militares y policiales en este momento y me parece que es inadecuado no propio fuera de tiempo venir en este momento al Congreso Nacional a pedir Ascensos de la Policía del Ejército cuando la población esta confrontada en protestas por la policía del ejército, nosotros como Bancada de Partido Liberal recomendamos que esto lo dejen para más adelantito, porque estamos dañando el nombre y poniendo en duda que estos policías se merecen el ascenso, por la situación política que está viviendo el país en este momento, diciendo todo esto si no escuchan la petición de la bancada del partido liberal

que esto se suspenda y se discuta después, la votación de nosotros será en contra porque no es el momento de estar ascendiendo policías y militares cuando el pueblo hondureño está confrontado, muchísimas gracias.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza puntualizó: Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes compañeros(as), si definitivamente nosotros consideramos que dada la situación como estamos viviendo en el país y sin tener los suficientes elementos del juicio para saber si estas personas que se quieren ascender realmente a ha cumplido con todos los requisitos y no se han prestado más bien a continuar reprimiendo la pueblo hondureño y en vista de que uno de nuestros compañeros no fue invitado tampoco a la comisión de dictamen para hacer estos ascensos nosotros también nos estaríamos pronunciando Presidente en contra de dicha aprobación porque definitivamente tenemos que actuar con mucha responsabilidad y las funciones tanto de la policía nacional, como de los otros entes de seguridad del Estado tendrían que devenir en el bienestar del pueblo hondureño y no solo para defender la situaciones prioritarias de grupos políticos diferentes, así que de igual manera si no se considera dejar este punto para posteriormente pues también nuestro voto sería en contra, muchas gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas enfatizó: Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza el Diputado José Tomás Zambrano le va explicar todo el procedimiento que se llevó a cabo para este Dictamen.



El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Si Presidente, compañera Doris hay que recordar que en este momento en el tema de la Secretaria de seguridad de la policía nacional las evaluaciones y la aplicación de pruebas de confianza no son dirigidas única y exclusivamente por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, tenemos lo que es la Comisión Depuradora como le conocemos que integran representantes de sociedad civil e igualmente el Ministro de Seguridad que ha realizado una gran labor en el tema policial, hoy nos daban cifras que al día de hoy se encuentran ya separados de la Policía Nacional 4000 efectivos, estos ascensos nos explicaban han pasado todo el proceso de evaluación aplicación de pruebas de confianza, investigación de cada uno de ellos y ahí cuando hablamos las pruebas de confianza es de carácter integral, pruebas toxicológicas investigaciones patrimoniales, lo que son las evaluaciones psicométricas, el polígrafo, también temas de conocimientos, cada uno de esos campos y evaluaciones han pasado satisfactoriamente cada uno de los elementos que ellos nos envían, aparte de estos amplían la investigación a las Instituciones del Estado, ver si tienen causas pendientes, si tienen denuncias activas y cada uno de estos elementos y una vez evacuado todo este procedimiento ellos nos turnan quienes son las personas que pueden optar a los ascensos, lo importante de esto son los filtros y las personas que en este momento están llevando a cabo esta evaluación igualmente por eso la comisión de dictamen después de evaluar que se llevó a cabo este proceso y estas evaluaciones hemos dictaminado favorable y es por lo cual le pedimos la aprobación a la Cámara de estos ascensos.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizo: Continúa la votación compañeros.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Gracias Señor Presidente, muy buenos días o tardes a todos y a todas, me sumo a la demanda a la exigencia del Partido Liberal y de también de Compañera Doris Gutiérrez del PINU de que este no es el momento, yo no sé si lo que está diciendo el Diputado José Tomás Zambrano sea cierto, tendríamos que atenernos a la palabra de un Diputado de una comisión, cuales son los requisitos para ascender hoy en Honduras, en el marco de un robo de las elecciones, en el marco de una crisis política, cuales son los requisitos para ascender a un policía o a un militar, será cuantos ha reprimido, ha cuantos a encarcelado, a cuantos a golpeados o a cuantos a asesinado para ver si lo ascendemos o no lo ascendemos, ascender en el marco de una crisis política es por enviar aquellos que están en la calle asesinando al pueblo hondureño, Libertad y Refundación no se puede prestar a eso de estar premiando militares y policías hoy en día que no han querido cumplir con su función constitucional, así que nos sumamos al Partido Liberal y al PINU de no botar a favor de estos ascensos que más parece un premio, un premio a la ilegalidad, un premio a defender a una dictadura que el premio por sus virtudes o por sus talentos dentro de una Institución Policial o Militar, gracias señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: A usted, continúa la votación.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 11) Dictamen favorable presentado por la Comisión de -----  
Se aprobó el Proyecto de Decreto orientado a autorizar al Poder Ejecutivo, para que permita el ingreso al país de tres (3) buques del Escuadrón Naval de la Amistad y Entrenamiento de Cadetes de las Fuerzas Armadas de la República de China-Taiwán 2018, con el objetivo de desarrollar distintas actividades de índole oficial y cultural, junto a sus homólogos hondureños. Dicho Escuadrón Naval atracará y tendrá su amarradero en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al Norte de Honduras, en día Jueves 26 de Abril de 2018, haciendo su retiro el día Sábado 28 de Abril del mismo año; firmando los Honorables Diputados:

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, interviniendo en el Artículo 1 el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorables Diputados(as), quisiera hacer formal moción en el sentido que se le dispensen dos debates a este importante proyecto y lo podamos discutir en uno solo, ruego a Secretaría darle el trámite de ley correspondiente.

La presente moción de dispensa de dos debates presentada por el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas, fue tomada en consideración, puesta a discusión, interviniendo el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien apuntó: Gracias Señor Presidente, disculpe podrían poner en pantalla porque no se escucha, no queremos votar ni a favor, ni en contra de algo que no sabemos ni que es, no se entiende en realidad de que se trata el proyecto y mientras el Honorable Diputado Román Villeda Aguilar, le da lectura,

por lo menos nosotros podemos ir dándole lectura en pantalla ya que no tenemos el original.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: El Señor Mario Alonso Pérez, Pérez López le va explicar el contenido.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López puntualizó: Es que está previsto que para el mes de abril ingresa al país un Buque Militar de la República de Taiwán, es un Buque Naval de La Amistad y Entrenamiento de Cadetes de las Fuerzas Armadas de la República de China-Taiwán y es una atribución constitucional del Congreso autorizar el ingreso al país de tropas extranjeras, es estrictamente por esa disposición constitucional.

Quedando aprobada la moción de dispensa de debates.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 12) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Seguridad nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ampliar el período de vigencia por el término de doce (12) meses contados a partir del 21 de Enero de 2018 al 21 de Enero de 2019, del Decreto No.21-2016 de fecha 7 de Abril de 2016, reformado por Decreto No.2-2017 de fecha 22 de Febrero de 2017; firmando los Honorables

Diputados: Presidente José Tomás Zambrano Molina, Gerardo Tulio Martínez Pineda, Nelson Abdalah Ghawi y Juan Carlos Valenzuela Molina.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, interviniendo en el Artículo 1 el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Honorables Diputados(as), de lo que se trata aquí es de darle un año más de vigencia a la Comisión Depuradora de la Policía, es necesario seguir con el proceso, es necesario que la DIDDAPOL adquiera el suficiente seguimiento para abastecerla, para acompañarla en este proceso que ahora ya inicia a partir del primero del próximo mes, así que muy respetuosamente estoy presentando antes ustedes el hecho que le podamos dispensar dos debates y aprobar estos en uno solo.

La presente moción de dispensa de debates presentada por el Honorable Diputado Mauricio Oliva Herrera, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien puntualizó: Gracias Señor Presidente, la labor que hace la Comisión Depuradora es una labor bastante complicada, es una papa caliente, pocas personas quisieran estar en la labor que están haciendo estos compañeros, pero las Juntas Interventoras, la temporalidad de ellos es su debilidad, nosotros necesitamos que este país tenga una institucionalidad permanente y en el tema de la depuración de la policía necesitamos una institución permanente, vamos apoyar estos doce (12) meses, pero con la claridad compañeros que pronto ya

necesitamos tener a DIDADPOL funcionando porque la permanencia de las instituciones en las que fortalecen los procesos de depuración, la temporalidad, la misma palabra lo dice, es temporal y estar prorrogando temporalidad no es el efecto adecuado ante la población, necesitamos instituciones fuertes y esperamos que en los próximos meses podamos fortalecer DIDADPOL para que no sigamos prorrogando estos procesos que no son lo mejor para el país, no es un buen mensaje gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** Durante el Período de Vigencia la Comisión para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, continuará en el ejercicio de sus funciones y procederá a dar seguimiento a la correcta ejecución e implementación de la nueva Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, así como de la Ley de la Carrera Policial, las cuales entran en vigencia el 21 de enero del 2018.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

En la discusión de este Artículo 3, intervino el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce quien apuntó: Gracias Señor Presidente, disculpe que haga la pregunta en este Artículo que es de la vigencia, porque creí que íbamos a desarrollar un poco más este tema de la ampliación de la vigencia, porque mi pregunta va orientada en cómo será el trabajo de la DIDADPOL con esta comisión, porque en este

año que estamos prorrogando la vigencia ya tiene que estar funcionando la DIDADPOL, la DIDADPOL es un ente desconcentrado de la Secretaría de Seguridad con independencia administrativa, independencia presupuestaria y operativa, si será un trabajo de coordinación, será entre la comisión y la DIDADPOL o será un período de transición si nos pueden explicar por favor la Comisión Dictaminadora, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Si Presidente, Osman, hay que recordar en este momento está el proceso de selección del personal y ha salido públicamente convocatorias para quienes aspiren a Director, a Subdirector y a los principales puestos de la DIDADPOL, una vez que se evalué nos puede llevar cierto tiempo, igual ciertos meses, una vez que ya esté bien conformada la DIDADPOL y nos decían los de la Comisión Depuradora, mientras no esté bien estructurada la DIDADPOL y se determine que ya esté lista para investigar, para evaluar, para recibir denuncias y todo lo que es la atribución de la DIDADPOL ellos van a tener esa atribución y ya será la misma Comisión Depuradora que nos dirá el Congreso en que momento, si antes de este año la DIDADPOL ya está lista nos van a tener que rendir ese informe, recordando que la Comisión Depuradora nos rinda informe cada tres (3) meses al Congreso, lo envían por escrito, entonces durante este año si antes de terminar esta prórroga la DIDADPOL ya está lista tendría que quitarle esa atribución a la comisión depuradora y únicamente manejar este tema de la evaluación directa de los policías la DIDADPOL, entonces esperamos si en este año queda bien conformada y estructurada la DIDADPOL.

Quedando aprobado el Artículo 3 de acuerdo con el Dictamen.

- 13) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ascender a los Subcomisionados de Policía-AÑO 2017: Héctor Gustavo Sánchez Velásquez, Héctor Orlando Ruiz Martínez, Juan López Rochez, Santos Edilcio Ochoa Arias, Julián Hernández Reyes, José Jair Meza Barahona, Henry Amílcar Márquez Quinteros, Wilmer José Torres Saavedra, Herman Eduardo Sánchez Castillo, José Rolando Casco Torres, Adán Antonio Reyes Ochoa, Alberto José Alfaro Martínez, Julio Alberto Aguilar Estrada, Juan Manuel Aguilar Godoy, Martín Núñez Morales y Roger Alberto Maradiaga Borjas; al GRADO DE COMISIONADOS DE POLICÍA; firmando los Honorables Diputados: Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, Nelson Abdalah Ghawi, Juan Carlos Valenzuela Molina y Gerardo Tulio Martínez.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, interviniendo en el Artículo 1 el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Honorables Diputados(as), esos casos son de ascensos de policías, que se hizo la exhaustiva investigación por parte de los miembros de la Comisión de Seguridad, es claro que necesitaban haber ascendido el 15 de enero, pero por atrasos nuestros para la sesión no se pudo hacer, así que les pido por favor la dispensa de debates y sea discutido en uno solo.

La presente moción de dispensa de dos debates presentada por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.



**ARTÍCULO 2.-** Ascender a los Sub-Comisionados de Policía-AÑO 2016: César Augusto Mendoza Matute, Lorgio Oquelí Mejía Tinoco y Otoniel Castillo Lemus; al Grado de COMISIONADOS DE POLICÍA.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** Ascender a los Comisarios de Policía-AÑO 2017: Ángel Josué Luque Padilla, Nelson Francisco Murillo Pérez, Carlos Vladimir Estrada Pacheco, Marlon Enrique Lagos, Melvin Alexander Alvarenga Deras y Jorge Alberto Rodríguez Montoya al Grado de SUB-COMISIONADO DE POLICÍA.

Este Artículo 3 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 4.-** Ascender al Comisario de Policía-AÑO 2016: Selvin Mayes Ríos al Grado de SUB-COMISIONADO DE POLICÍA.

Este Artículo 4 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 5.-** Ascender al Comisario de Policía en el Área de los Servicios-AÑO 2017: Filiberto Francisco Acevedo Bengtson, al Grado de Sub-Comisionado de Policía en el Área de los Servicios.

Este Artículo 5 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 6.-** Ascender a la Comisaria Auxiliar de Sanidad –AÑO 2017: Evangelina Celibeth Claros Hernández, al Grado de Sub-Comisionada Auxiliar de Sanidad.

Este Artículo 6 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 7.-** Ascender a los Sub-Comisarios (as) de Policía-AÑO 2017: Sandra Lizeth Raudales Matamoros, Martha María Bu Cruz, Antonio Isaac Corea Mendoza, Deny Isabel Alvarenga Lara, Denis Omar Moncada Guifarro, Robin Roberto Fúnez Ramírez, Elviss Visael Mejía Tinoco, Carlos Amancio Olivera López, Pablo Lenin Osorto Osorto, Carlos Eduardo Rojas, Nelson Enrique Mejía Torres, Ulises Saúl López Corea, Jairo Enrique Ramos García, Suyapa Nazareth Posadas Barahona, Juan Guillermo Rodríguez López, Walter Reniery Valladares Antúnez, Hugo Nelson Alvarado Díaz, Gilberto Rojas, Javier Arturo Banegas Padilla, José Alejandro Ramos Escobar, Allan Delber Saucedo Rivera, Miguel Ángel Villatoro Fiallos, Noé Gómez Lozano, Selma Leticia Vásquez Cruz y Marcos Naun Andara Chacón, al Grado de Comisario(a) de Policía.

Este Artículo 7 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 8 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 14) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Educación nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado Ampliar el período de vigencia del Decreto No.172-2016 de fecha diez de Enero de Dos Mil Diecisiete y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el doce de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogables por aprobación del Congreso Nacional; firmando los Honorables Diputados: Ángel Darío Banegas Leiva, Liliam Janeth Villatoro García, Edgardo Antonio Casaña Mejía y Elden Vásquez.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1, en su primer debate, interviniendo el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien manifestó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, compañeros Diputados(as) un saludo afectuoso y respetuoso para todos, quiero Señor Presidente, agradeciendo su gentileza en concederme el uso de la palabra en este Congreso de la República tomarme una licencia personal para agradecer a todos los compañeros integrantes de la Comisión de Educación por el trabajo a lo largo de estos cuatro (4) años que están terminando en esta casa de la representación popular. Estoy sinceramente muy agradecido por el entusiasmo, el compromiso y la ilusión que nos movió a todos los integrantes de la Comisión de Educación para hacer tan productivos como fuimos, nos sentimos profundamente orgullosos Señor Presidente de que la Comisión de Educación ha sido una de las más productivas de este Congreso y hemos contribuido en la modesta posibilidad de nuestros talentos, muy reducidos por cierto pero que con el esfuerzo de todos los compañeros hemos llevado adelante muchas piezas legislativas y hemos trabajado bastante de cerca con las instituciones educativas del país, quiero agradecer en las personas de los compañeros Honrables Diputados: Rodimiro Mejía Merino, Liliam Villatoro, Salvador Valeriano Pineda, Edgardo Antonio Casaña, Iván Calix en sustitución del Honorable Diputado Wilfredo Paz (QEPD), Maritza Varela, Carmen Esperanza Rivera Pagoaga y Honorable Diputado Elden Vásquez, porque fueron compañeros ejemplares en el cumplimiento del deber como integrantes del Poder Legislativo. Muchísimas gracias compañeros por todo el esfuerzo que ustedes hicieron, por la contribución, tenga un trabajo cuando menos aceptable dentro de nuestras posibilidades. Señor Presidente, quiero también aprovechar para trasladarse físicamente a sus manos lo que ya le hemos enviado por la vía digital que es el último informe que

presento ante el Congreso de la República, la Honorable Junta Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas con la ayuda de algún compañero de los que hubieren del salón, voy a colocarlos en sus manos Señor Presidente, como corresponde porque usted como titular de este Poder del Estado tiene el deber de recibir estos informes que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura colocó en nuestras manos para ilustración de los compañeros mencionar únicamente unos puntos así a nivel de síntesis casi telegráfica y es decir lo siguiente durante el período de vigencia de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, se obtuvieron Señor Presidente importantes logros en la organización administrativa, académica y logística de esta Casa de Estudio Superiores en la Ciudad de Catacamas en el querido Departamento de Olancho, alguna de ellas son dignas de mencionar por ejemplo la creación y la estructuración de la Dirección Académica, la identificación de la población estudiantil, todos sabemos cómo estábamos hace doce (12) meses el diagnóstico y construcción de los expedientes académicos, de los estudiantes, análisis y control del otorgamiento de becas en sus diferentes tipologías, auditoría de los expedientes laborales del personal docente, auditoría de la carga académica por departamento, reorganización del personal según su área de especialidad, evaluación de la capacidad instalada de la instalación en cuanto a infraestructura física para los estudiantes, dormitorios, aulas y comedor estudiantil, mejoramiento de los servicios de alimentación a los estudiantes, mejoras en las condiciones de alojamiento y seguridad de los estudiantes, creación de la Unidad Ejecutora de Proyecto de Inversión en Infraestructura, creación de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la Gestión Administrativa de las diferentes unidades productivas dentro de la Universidad, atención a los efectos derivados

del convenio, suscrito por las autoridades anteriores con la Oficina Administradora de Bienes Incautados, creación del Sistema Académico de Investigación de Posgrado, mejoras en las finanzas de la Universidad Nacional de Agricultura y finalmente Señor Presidente digno de mencionar y de aplaudir es que el producto más importante de la Comisión Interventora de la Universidad de Agricultura es la elaboración del nuevo estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura que fue aprobado como corresponde por el Consejo de Educación Superior y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en los últimos días de diciembre del año recién concluido. Este estatuto es llenar el gran vacío que tenía la Universidad para su funcionamiento el Estatuto de la Universidad entra en vigencia ahora y es preciso que la Comisión Interventora haga todo lo posible para que entre en ejecución plena y en práctica todos los días, lo más pronto posible, por lo tanto si algo tenemos que decirle la Comisión a la Junta Interventora es que debe pisar fuerte el acelerador para que el Estatuto entre en vigencia lo más pronto posible y que se vea reflejado en todas las áreas de funcionamiento de la Universidad. Finalmente, señor Presidente agradecerle a usted, agradecer a la Junta Directiva por colocar en agenda este punto y solamente puntualizar para efecto de acta que por un lapsus del Señor Secretario se me adjudicó la presentación de este Proyecto que en efecto fue presentado esta mañana por el compañero Diputado Rodimiro Mejía Merino que es integrante de esta Comisión y que, por lo tanto, no firma el Dictamen. Gracias a todos los compañeros de la Comisión de Educación ustedes se merecen un aplauso en nombre de toda la comunidad educativa del país, porque la Comisión de Educación con respeto para todas las otras comisiones es la única que no tiene gaveta, que no tiene archivo. Señor Presidente aprovecho la oportunidad para solicitarle a la Secretaria del Congreso que le dé tramite a mi siguiente solicitud, muy

respetuosamente y en aras de mi potestad como Diputado presento formal moción para que el actual dictamen sea dispensado en dos debates y sea discutido en un tercer y único debate, le ruego al Secretario darle tramite a mi solicitud, muchas gracias señor Presidente.

La presente la moción de dispensa de debates presentada por el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva fue tomada en consideración, puesta a discusión, participando el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Ahora vamos a discusión de la moción.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Muchas gracias Señor Presidente, definitivamente que una Comisión de Educación es muy importante para poder contribuir para la solución de muchos problemas y también para hacer propuestas, reconozco el trabajo que ha hecho la Comisión de Educación, solamente quiero resentir un poco de parte del Honorable Diputado Darío Banegas que se comprometió a dictaminar lo relativo a una situación del poeta Roberto Sosa que el próximo año se quiere hacer un evento muy importante con su nombre y que él se comprometió a dictaminarlo en varias oportunidades y lamentablemente no pudo ser posible y la familia de él sobre todo doña Leonor que le tiene mucho aprecio a Darío pues nos ha estado preguntando sobre el asunto, ojalá lo pudiéramos resolver Diputado Banegas entre hoy y mañana porque usted nos había prometido que lo iba a dictaminar y que no es una cosa que tenga gran impacto económico sino más bien un reconocimiento a la memoria del poeta Roberto Sosa, Presidente nosotros también fuimos a esta situación de la universidad de agricultura y yo solamente tendría unas preguntas para la comisión de

educación por ejemplo sabemos que de manera intempestiva se suspendieron becas para los estudiantes de escasos recursos nos abocamos al Diputado Francisco Rivera y efectivamente él nos confirmó de que habían suspendido varias becas y aparentemente mucha gente de escasos recursos nos preguntó por qué y no había respuesta. Luego otra de las situaciones que dicen en el año pasado no hubo matrícula para nuevos estudiantes que fueron cerradas carreras importantes como la Carrera de Veterinaria y eso si me consta porque varios jóvenes se quedaron sin estudiar porque se cerró esa carrera y que las condiciones infrahumanas en que viven los alumnos continúan igual a como nosotros la vimos que fue una situación bastante, que nos impactó mucho ver las condiciones que viven los estudiantes, hay otros grupos de estudiantes y de docentes que están pidiendo que no se amplíe el período para esta Junta Especial, lógicamente nosotros creo que hay suficientes argumentos para poderles ampliar el período pero en aras de que todos tienen derecho a recibir explicaciones nos gustaría saber si por ejemplo se logró investigar muchos casos de corrupción que nosotros detectamos dentro de la visita que hicimos a la Universidad Nacional de Agricultura, esto para que quede claro las razones para las cuales se debe continuar con la junta, esta junta especial y en vista de que el Señor Marlon Escoto ya también junto con otro grupo de dirección de la Universidad está también alegando, no sé si con razones legales suficientes de que él tiene derecho a dirigir esta institución tan importante para la vida del país, son esas mis preguntas presidente y agradecería pues una respuesta del Presidente de la Comisión de Educación, muchas gracias.

El Honorable Diputado Edgardo Casaña manifestó: Gracias Señor Presidente, bueno un saludo a todos los compañeros Diputados(as)

felicidades a quienes regresan y gracias por su trabajo por la patria los que ya no podrán, bueno primero decir que toda gestión y en todo acto de intervención y en este caso de un órgano creado para ir hacer un trabajo específico de gobernabilidad habrán logros y habrán desaciertos Presidente y compañeros esto es lógico habrán protectores y habrán detractores de dicho proceso ante eso nosotros hemos visto claramente dos extremos uno las autoridades suspendidas y su partidario y sus seguidores quieren volver al gobierno de la universidad y tenemos una comisión interventora que ha venido ostentando el gobierno de la universitario y con el acompañamiento del espacio de una reforma ante esto Presidente y compañeros del Congreso, quiero recordarles que el año pasado en septiembre antes de irnos el compañero diputado Miguel Navarro presento un proyecto de decreto para que procediera hacer elecciones inmediatamente en la Universidad pero bueno el hecho de que nos tuvimos que ir al proceso que le dio elecciones al país ha hecho y las situaciones claras que hemos vivido y confrontación después de las elecciones ha evitado que el Congreso se encuentre y hoy estamos ya con esto encima a mi si me gustaría que en este nuevo periodo ya a la par de que la comisión vaya trabajando vayamos avanzando lo más pronto posible para que hayan elecciones como lo planteo el compañero Miguel Navarro de estos dos extremos este Congreso tiene que quedarse con uno compañeros con uno de estos dos extremos tenemos que quedarnos o le damos un nuevo término a la Comisión Interventora o emitimos un decreto que le permita reinstalarse nuevamente a las autoridades suspendidas y hablar de autoridades suspendidas es hablar de Marlon Escoto peor enemigo y personas más dañinas que han venido a trabajar con el magisterio y bajo ningún punto Edgardo Casaña va prestar su voto y su respaldo así que el extremo que debemos de explorar y por el cual



debemos debatir es por el tema de que la comisión interventora siga para ver que connotaciones tiene hay que hablar sobre este tema que ya la compañera Doris decía muchos jóvenes han visto limitados su acceso a la universidad se ha limitado el tema de las becas entonces compañeros Francisco Rivera diputado de Olancho yo quisiera pedirle que haga el esfuerzo ahí en el presupuesto para que se asigne un fondo para que desde este Congreso podamos dar ese respaldo para que hayan becas para los jóvenes y por ultimo debe de aprenderse una lección en la Universidad Nacional de Agricultura hay que explorar el tema de la nueva ampliación yo lo reitero y estamos respaldando siempre y cuando sea un espacio para que no se instalen estos para que aquellos nuestros enemigos no vuelvan aquí mandamos nosotros la universidad debe ser un espacio de inclusión debe ser la principal premisa en donde todos participen en la toma de decisiones en la gobernabilidad de la universidad y que todos se sientan sobre cualquiera de los principios útiles para sacar adelante la institución, gracias Presidente y un abrazo a todos.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si. Señor Presidente solo una observación y le pido atención al Diputado Darío Banegas es ampliación del periodo de mandato de la Junta Interventora del Decreto No.172-2016 esa es la esencia del Decreto compañero Banegas, le hago la pregunta porque miro en el dictamen 6 artículos entonces quería consultar si esos son los mismos artículos del Decreto porque si es así solo necesitaríamos aprobar un artículo 1 en el que se tendría que establecer ampliar el periodo de vigencia del Decreto No.172-2016 por el término de veinticuatro (24) meses y el segundo Artículo lo que es la vigencia del Decreto, entonces quería preguntar para ahorrarnos tiempo y no volver a repetir en esos Artículos los que ya estén el Decreto publicado y

únicamente establecer en el Artículo 1 la ampliación al Decreto por el término de veinticuatro (24) meses.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva expresó: Únicamente Diputado Zambrano en el siguiente Artículo del Dictamen establece que se declara en plena vigencia y en ejecución el nuevo Estatuto que es el gobierno de la ley interior de la Universidad Nacional de Agricultura, ese es un respaldo a lo que el Consejo de Educación Superior Público y que es el producto estrella de la Junta Interventora por decirlo de algún modo y los otros Artículos son básicamente un respaldo del Dictamen original que aprobamos hace un año, es decir las potestades que tiene esta Junta Interventora y un llamado a la Secretaría de Finanzas, eso es algo nuevo acá para respaldar financieramente la ejecución de los programas y de las actividades del proceso de transformación de esta Junta Interventora, creo que este primer Artículo es el clave los siguientes son un respaldo de lo que ya la Comisión tiene como potestades desde la ocasión anterior, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Votémoslo así, como lo propondría el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina.

Quedando aprobado el Artículo 1 con las recomendaciones del Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 15) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una Aprobar en todas y cada una de sus partes el ADENDUM No.1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL SUR EN CHOLUTECA, suscrito con el Consorcio MAC/MIRAE; firmando los Honorables Diputados:

La Secretaría anuncio la discusión del Artículo 1, en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Este es un anexo verdad, un Adendum al Contrato de Construcción del Hospital del Sur, así que voy a pedir que le dispensemos en dos debates y lo discutamos en uno solo por favor.

La presente moción de dispensa de dos debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento, supervisión y aprobación de los servicios que se contraten en virtud de la adenda autorizada, las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud encargadas, deberán de garantizar que el diseño Hospital Regional del Sur en Choluteca cumpla con los estándares internacionales en infraestructura de hospitales, que contemple necesidades reales, requerimientos y exigencias propias en beneficio del paciente, los aspectos climatológicos y el impacto de los eventos de la naturaleza propios de la zona, todo con el fin de garantizar las condiciones ideales para la prestación de servicios de salud de alta calidad.

Los trabajos de diseño existentes con anterioridad a este Decreto podrán ser utilizados como referencia, siempre y cuando sean acordes a las exigencias técnicas, necesidades reales, condiciones requeridas y los estándares internacionales en proyectos de infraestructura hospitalaria.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 3 fue aprobado de acuerdo con el Dictamen.

- 16) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado que se autoriza la dispensa del requisito contenido en el numeral cuarto del Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2017, contenido en el Decreto No.171-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el día 27 de Diciembre del 2016, referente a la acreditación de contar con el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos comprometidos según el contrato suscrito como parte de los requerimientos de la Dirección General de Inversiones Públicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para emitir el dictamen técnico correspondiente, previo al inicio de la gestión ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por parte de la Dirección General de Crédito Público para la ampliación del plazo para efectuar el ultimo desembolso del Contrato de Préstamo No.1746-A para el financiamiento del Proyecto Sectorial de Agua y Saneamiento (PROSAGUA); firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, Rodimiro Mejía Merino, Ana

Joselina Fortín Pineda, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, interviniendo el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Es un préstamo para un proyecto de agua verdad.

La Honorable Diputada Sara Ismela Medina Galo apuntó: No, es como una readecuación presupuestaria, lo van a dispensar.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Discutámoslo en un solo debate.

La presente moción de dispensa de dos debates fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Cáliz manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, solo quiero que aclaren realmente porque la lectura se describía que se iban a quitar unos de los requisitos del préstamo, entonces que lo aclaremos que es realmente este Proyecto de Ley.

La Honorable Diputada Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo apuntó: Compañero en la Exposición de Motivos y en el Artículo 1, lo dice claramente que es una dispensa de requisito contenido en el numeral 4) del Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2017 para los recursos comprometidos en el contrato suscrito por parte de los requerimientos de la dirección general de inversiones públicas de la secretaria de estado en el despacho de

SEFIN para emitir el Dictamen Técnico correspondiente previo al inicio de la gestión ante el banco centroamericano de integración económica por parte de la Dirección de Crédito Público para la ampliación del plazo para efectuar el último desembolso del préstamo para el financiamiento del proyecto sectorial PROSAGUA, eso es.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Es una ampliación del plazo para el último desembolso porque tenía una fecha ahí, entonces se amplía el plazo para ejecutar ese último desembolso, era en enero y se está ampliando para en marzo dos meses para que pueda efectuar el desembolso del préstamo al que se refiere.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

La Presidencia suspendió momentáneamente la sesión, transcurrido ese lapso se reanudó nuevamente.

- 17) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Presupuesto nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2018.

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2018, la suma de

CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.140,750,549,243.00).

**Viene el cuadro de descripción...**

La Secretaría sometió a discusión en primer debate el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen.

En la discusión del Artículo 1, en su primer debate, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Honorables compañeros, todos sabemos que estamos contra el tiempo, ya se va integrar la nueva Junta Directiva del Congreso Nacional, el nuevo Congreso Nacional, así que les voy a pedir por favor me acompañen en la moción de dispensa de debates y que sea discutido en uno solo.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Se le consulta a la Cámara levantando la mano si se toma en consideración esta solicitud de dispensa.

Tomada en consideración

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Queda aprobada la dispensa de dos (2) debates

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, bueno pues, lamentando decirles que no tenemos las copias de las Disposiciones Generales, que las venimos solicitando desde ya hace varios días, sin embargo

pues vamos a terminar esta legislatura siempre con los mismos reclamos, definitivamente Señor Presidente, quisiera que el Señor Ministro de Finanzas o el Señor Presidente de la Comisión nos diera un panorama en relación a lo que se refiere a las constantes ampliaciones presupuestarias que se dan durante todos los períodos fiscales, entonces nos gustaría que nos explicara si en este presupuesto vamos con la misma dinámica de que en este presupuesto se hacen modificaciones presupuestarias hasta más allá de los ingresos que han sido aprobados por este Congreso Nacional y de igual manera Señor Presidente para ilustración, para tener una idea exacta de porque razón algunas instituciones del Estado muchas veces se les hace transferencias de presupuesto que doblan inclusive algunas otras instituciones como el Comisionado de Derechos Humanos, como el Instituto de la Mujer y también preguntarle si en este Presupuesto también se contempla el enfoque de género en las diferentes partidas presupuestarias y como se maneja en las diferentes partidas presupuestarias y como se maneja el tema de COALIANZA por la situación de que hay algunas observaciones en relación a como se manejan dichos contratos, entonces nos gustaría que por favor nos diera un breve resumen para tener una idea exacta de lo que es exactamente lo que estamos presupuestando y cuáles son los posibles riesgos que pudiesen haber en este nuevo Presupuesto, gracias Señor Presidente.

El Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas expresó: Muchas gracias Señor Presidente, demás miembros de la Junta Directiva, Diputados(as), como todos sabemos el presupuesto es una herramienta de planificación que se va afinando a medida se vaya ejecutando, las únicas modificaciones que se pueden hacer al presupuestos son horizontales, es decir que



no afectan el monto que el Congreso Nacional aprueba para institución, es decir, si una Secretaría tiene un presupuesto de Cien Lempiras (L.100.00), la modificaciones no afectan ese valor sino se ajustan a lo que compone ese valor de Cien Lempiras (L.100.00) y eso precisamente queda autorizado por el Congreso Nacional y se exceptúa el objeto de salario, es decir si una Secretaría tiene ahorro en salarios, este no los puede tocar para moverlos a otro objeto del gasto o gastarlo, en relación a COALIANZA. COALIANZA en cuanto al presupuesto que proviene del recurso de la Tesorería General de la República, como no recibe ingresos, COALIANZA recibe ingresos producto de la Comisión que por Ley preside por cada proyecto adjudicado y apoyo a entidades en favor de Género como se ha venido apoyando en presupuestos anteriores en este presupuesto también se contempla, gracias.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos(as), Señor Presidente he pedido la palabra porque este es el último presupuesto que esta Comisión dictamina y quiero agradecer infinitamente a mis compañeros(as) que le han puesto alma, vida y corazón a todos estos proyectos, especialmente a todos los compañeros sin distinciones de partidos políticos, quiero mencionar a la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, igual que al Honorable Diputado César Handal, Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela, Honorable Diputado Lisandro Mauricio Arias, Honorable Diputada Ana Joselina Fortín, Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales, Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay, Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez, Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Pavón León, Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino y por

supuesto a Usted Señor Presidente que tuvo la confianza de darnos esta oportunidad, igual que a toda la Augusta Cámara, gracias a toda la Junta Directiva, gracias por permitirnos, éste es el noveno presupuesto que prácticamente estamos aprobando y bueno que sea la Cámara Legislativa la que tiene la última palabra en este presupuesto que es el instrumento más importante para el desarrollo de Honduras, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López:

A votación el Artículo 1

Queda aprobado

**ARTÍCULO 2.-** Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Descentralizada para el Ejercicio Fiscal 2018, la suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUARTRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.102,399,344,500.00).

Y se desglosan los cuadros de los egresos

A discusión el Artículo 2

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

**ARTÍCULO 3.-** Los gastos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2018, por institución, gabinete sectorial y fuente de financiamiento, se aprueban por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L243,149,893,743.00).

Y se adjuntan los cuadros de distribución por institución del Gobierno.

A discusión el Artículo 3

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

**ARTÍCULO 4.-** Para el Ejercicio Fiscal 2018, se ratifican los artículos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos contenidos en el Decreto Legislativo No. 171-2016 y cuya redacción es igual a los mostrados en el presente Decreto de acuerdo al detalle siguiente:

Y en un solo Artículo se ratifican los Artículos o Disposiciones Presupuestarias que año con año no han ido variando.

En la discusión de este Artículo 4, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Señor Presidente de la Comisión, tengo entendido que Usted, propone eliminar tres (3) Artículos aquí.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, el 55, 56 y 57 rogaría a la Junta Directiva que esta es una.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: De los que están en esta tabla solo el Artículo 55.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández apuntó: Sí.

Acto seguido, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Hay que eliminar en esta tabla el Artículo 55.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández manifestó:  
Si correcto Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien argumentó: Para no aprobarlo y los otros si van a tener que leerse y ahí se van a eliminar.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández manifestó:  
Si, 56, 55 también, 56 y 57, correcto.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Pero el 56 y 57 no están incluidos en la tabla.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández externó:  
Bueno, habrá que leerlos y se eliminan en el momento de la lectura, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó:  
Suficientemente discutido el Artículo 4

A votación

Queda aprobado

#### **ARTÍCULOS 5 Y 6 SE RATIFICAN**

Y empezaremos con las disposiciones que si son diferentes al presupuesto anterior.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) realizará el monitoreo de la planificación institucional, a nivel de resultados y de la producción de bienes y servicios entregados a la

ciudadanía. A tal efecto, la SCGG generará reportes mensuales del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) sobre el avance de la ejecución física de las instituciones, elaborando los respectivos informes trimestrales y anuales.

Dichos reportes e informes serán en base a la programación que las instituciones del sector público realicen en el SPGR. Estos deberán relacionarse con los registros financieros extraídos del SIAFI y se remitirán a los titulares de las instituciones públicas a efecto de mejorar su gestión.

A fin de cumplir con lo establecido, la información deberá ser registrada por las instituciones del Sector Público obligatoriamente en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados a más tardar diez (10) días calendario finalizado el mes.

A discusión el Artículo 7 en su único debate

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

## **ARTÍCULOS 8 AL 10 QUEDAN RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 11.-** Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes, depositarán en la Cuenta General de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras el total de los mismos a más tardar cinco (5) días después de percibidos, utilizando para ello los procedimientos del Módulo de Ejecución de Ingresos del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) o el comprobante de depósito autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; igual mecanismo aplica a las Instituciones Descentralizadas

que con base a su Ley de Creación están obligadas en enterar sus recursos propios en la Cuenta General de Ingresos de la Tesorería General de la República.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá autorizar hasta un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos netos generados por actividades de su propia naturaleza y que se refieran a la venta de bienes y servicios, para que puedan ser utilizados por tales dependencias, siempre y cuando se demuestre la captación de los mismos, a estos recursos se les hará la deducción de los valores cobrados por el Sistema Bancario en concepto de servicio de recaudación.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior las instituciones abajo descritas; a las que se les autorizará los porcentajes siguientes:

**Y se adjunta el cuadro de todas estas instituciones habiendo un cambio solo en el número treinta (30) que la Comisión determinó que también fuera del cien por ciento (100%).**

Todas las instituciones que hayan recibido el porcentaje de los ingresos propios generados a que se refiere la tabla anterior y que no lo utilicen en el Ejercicio Fiscal, deben reintegrar los valores sobrantes a la Tesorería General de la República, a más tardar en los primeros cinco (5) días hábiles después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

En el presente Ejercicio Fiscal y en casos debidamente justificados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá autorizar la incorporación de recursos propios, que hayan sido recibidos, incorporados y no ejecutados en el período anterior, la Tesorería General de la República deberá priorizar de manera inmediata los F01 que se generen contra estos recursos.

En la discusión el Artículo 11 en su único debate, intervino el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández quien apuntó: Muchas

gracias Señor Presidente, sobre este Artículo quisiéramos solicitarle y exigirle a las diferentes instituciones que generan recursos propios que tienen que hacer uso de la caja única de todos los recursos que perciben, nos hemos informado que hay instituciones que lo hacen de manera parcial, es total como lo dice este Artículo de la Ley, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó:

Suficientemente discutido el Artículo

A votación

Queda aprobado el Artículo 11

### **ARTÍCULOS 12 AL 27 QUEDAN RATIFICADOS**

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar continuó:

**ARTÍCULO 28.-** Con el propósito de operativizar los traslados autorizados por el Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que ejecute las operaciones necesarias a fin de hacer efectivos dichos traslados.

A discusión el Artículo 28

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

### **ARTÍCULOS 29 AL 35 SE RATIFICAN**

**ARTÍCULO 36.-** El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, durante el presente Ejercicio Fiscal, de no contar con la liquidez necesaria, puede pagar mediante bonos las cuotas que el Estado como patrono deba aportar a los Institutos de Previsión Social hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%).

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a pagar mediante emisión de bonos, las obligaciones de aportes patronales pendientes de pago de ejercicios anteriores.

En la discusión del Artículo 36, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, este Artículo yo lo veo bastante peligroso en el sentido que imagínese Usted que el Poder Ejecutivo no tiene la liquidez necesaria va pagar con bonos del cincuenta por ciento (50%), mi pregunta es ¿En qué medida esto va afectar a todos los que aportamos a institutos de previsión social? O sea que el Estado tiene una deuda notoria y continuamos con el mismo problema y luego lo otro que me preocupa es que el Estado va a pagar con bonos las obligaciones de aportes patronales pendientes del pago de ejercicios anteriores yo considero que este Artículo Señor Presidente debería de ser eliminado o por lo menos planteado de otra manera porque afecta sobre todo a los derecho habientes o a las personas que de una u otra forma necesita estos pagos pendientes que tiene el Estado como parte patronal, gracias Señor Presidente.

El Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas quien enfatizó: Gracias Señor Presidente, en el 2012 había una deuda en el Poder Ejecutivo al pago de pensiones por más de Dos Mil Quinientos Millones de Lempiras



(L.2,500,000,000.00) que ni si quiera estaba documentado en bonos ganando un interés a favor del fondo de pensiones y cada año lo que el Poder Ejecutivo debe aportar a los Fondos de Pensiones es un presupuesto de Cinco Mil Quinientos Millones de Lempiras (L.5,500,000,000.00) en primer lugar le doy gracias a Dios y me siento satisfecho que en la gestión del Señor Presidente Hernández, hemos cancelado esa deuda de dos mil quinientos (2,500) la deuda histórica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) por año y hemos pagado los aportes patronales sin tener ninguna mora del 2016 en adelante, cuando hablamos de que se podrá pagar con bonos los aportes futuros quiere decir que si el poder ejecutivo debe cien (100) al menos tiene que pagar cincuenta (50) en efectivo y los otros cincuenta (50) le puede emitir un bono ganando intereses que es mejor que tener una cuenta por cobrar en la contabilidad a cero interés, hacíamos un ejercicio con INJUPEM donde el hecho de pagar la mitad de la deuda con bonos le genero ingresos con Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.400,000,000.00) en intereses, así que este mecanismo nos ha permitido limpiar esa mora que venía arrastrando el Poder Ejecutivo con los fondos de pensiones quienes hoy y lo presentamos el día de ayer en rendición de cuentas del Sectorial de Conducción en Regulación Económica tienen más activos, mayor liquidez que los que tenían en los últimos años.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar:

Continúa la votación del Artículo 36

Queda aprobado

**ARTÍCULO 37.-** La negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales

que deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo y normará las características, términos y condiciones de las emisiones, así como su negociación, colocación, refinanciamiento y demás operaciones realizadas con los valores emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el mercado y los autorizados a colocarse para el presente Ejercicio Fiscal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitirá un Acuerdo Ministerial para formalizar el monto autorizado a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería, para el presente Ejercicio Fiscal.

A discusión el Artículo 37

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

**ARTÍCULO 38.-** En línea con el documento de Política de Endeudamiento Público, para el Período 2018-2021, en cumplimiento con los acuerdos negociados con la Comunidad Cooperante Internacional, acorde con la Política Monetaria y con el propósito de mantener un nivel de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en condiciones de estabilidad financiera y sostenible en el mediano y largo plazo, se establece un techo máximo de endeudamiento público del cuarenta y ocho por ciento (48.0%) en relación al PIB.

A discusión el Artículo 38

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

## **ARTÍCULOS 39 AL 48 SON RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 49.-** Las Instituciones que ejecuten programas y proyectos financiados con fondos externos previo a las solicitudes de desembolsos deben contar con la previsión presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público verificará que las solicitudes de desembolsos de crédito externo ya sea en efectivo, pago directo o cargo directo, cuenten con dicha previsión presupuestaria y/o estén contempladas en la programación de desembolsos y lo confirmará por escrito previo a su envío al Organismo Financiador, a fin de garantizar el cumplimiento de los techos de desembolsos establecidos en la Política de Endeudamiento Público Vigente.

Una vez efectuado un pago directo o cargo directo, la Institución que ejecute programas y proyectos financiados con fondos externos debe imputar su ejecución presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a más tardar quince (15) días después de efectuado el desembolso. La Institución que incumpla esta Disposición debe suspender las solicitudes de desembolsos ante el Organismo Financiador; asimismo, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público se abstendrá de emitir confirmación de previsión presupuestaria y/o inclusión en la programación de desembolsos para nuevos desembolsos de crédito externo, hasta que la Unidad Ejecutora registre el desembolso.

A discusión el Artículo 49

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

**ARTÍCULO 50.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que transfiera a la Cuenta Única del Tesoro el valor total de los bonos cuyo vencimiento está programado a ocurrir durante el presente ejercicio fiscal emitidos a favor de “Secretaría de Finanzas” por un valor nominal de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.91,362,000.00) más los intereses generados que se encuentren depositados en la Cuenta No. 1110102000034-6 “MHCP Fondos Remanentes de Cuentas Inactivas, Rdo. DGCP” y el bono emitido a favor de “Secretaría de Finanzas-SOGERIN” por un valor nominal de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.25,358,000.00) más los intereses generados que se encuentren depositados en la Cuenta No. 1110102000162-8 “SF Valores no Clasificados Gob. de Hond /CETEHDA RTDP DGCP (SOGERÍN)”.

A discusión el Artículo 50

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

## **ARTÍCULOS 51 AL 52 QUEDAN RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 53.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas incorporar a la Institución 220 Deuda Pública, el ingreso de los recursos reembolsados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en concepto de Intereses, provenientes del préstamo realizado a dicha empresa según el Artículo 3 del Decreto No.164-2016.

Dicha incorporación, será utilizada para cancelar el servicio de la deuda de la colocación del Bono Soberano y los costos asociados a la emisión de los mismos, la cual fue efectuada el 19 de enero de 2017 por un monto de SETECIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD700,000,000.00).

A discusión el Artículo 53

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

#### **ARTÍCULO 54 AL 56 SE RATIFICAN**

**ARTÍCULO 57.-** Para los efectos del cumplimiento de los Artículos 57 y 58 de esta Ley, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, a través de la Dirección General de Presupuesto, realice las operaciones necesarias para efectuar estos registros.

A discusión el Artículo 57

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

#### **ARTÍCULO 58.- RATIFICADO**

**ARTÍCULO 59.-** Todos los concesionarios quedan obligados a presentar a más tardar diez (10) días hábiles de finalizado el mes a la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y Superintendencia de Asociaciones

Publico Privadas (SAPP), toda la información financiera de las operaciones.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobado

#### **ARTÍCULOS 60 AL 63 RATIFICADO**

**ARTÍCULO 64.-** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobado

#### **ARTÍCULOS 65 AL 78 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 79.-** La ONCAE, debe consolidar los PACC de las instituciones públicas en uno solo documento que se denominará PACC del Gobierno, el cual debe estar clasificado por fuente de financiamiento, Clase de gasto/objeto e institución; con el fin de facilitar

la programación de flujo de caja y el mismo debe ser remitido por ONCAE a la SEFIN para los propósitos pertinentes según formato acordado.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

APROBADA

## **ARTÍCULOS 80 AL 81 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 82.-** Las Instituciones del Sector Público sea del nivel central, descentralizado o gobiernos locales previo a la adquisición de aplicaciones informáticas y desarrollo de sistemas informatizados, independientemente de su costo, requerirán dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Unidad de Modernización, con el propósito de asegurar la factibilidad de las funciones que se buscan, cumplimiento de normativa ya establecidas en el Estado y que no se encuentren el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y demás sistemas nacionales, en caso de ser favorable la adquisición se debe proveer los lineamientos previos para la interoperabilidad o intercambio de información entre los sistemas según aplique.

En la discusión de este Artículo 82, en su único debate intervino el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández, Presidente de la Comisión de Presupuesto manifestó: Señor Presidente, hemos tenido unas preocupaciones de algunas instituciones que a veces talvez por el acceso de trabajo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se tardan mucho tiempo para emitir su dictamen y eso genera atraso en el desarrollo y la ejecución de los

proyectos, quisiéramos ponerle un plazo para que emita este dictamen una vez emitido el documento para que no se atrase la administración pública y así haya alguna presión por parte de los funcionarios de finanzas de otorgar ese dictamen, gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Quisiera nombrar como COMISIÓN DE ESTILO para este Presupuesto a los Honorables Diputados siguientes:

José Francisco Rivera Hernández

Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez

Ana Joseline Fortín

Y para todos los Decretos aprobados en este día, la Comisión acepta ese plazo.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar puntualizó:

**ARTÍCULO 82.-**

Aprobado con la sugerencia de Presidente de la Comisión, aceptada por la Comisión.

**IX. DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 83.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de Comité de incorporaciones Presupuestarias, integrado por la Dirección General de Inversión Pública, Dirección General de Política Macro-Fiscal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Crédito Público, emitirá Nota Técnica en forma conjunta, con el fin de determinar si existe el espacio presupuestario para el financiamiento de un programa o proyecto.

A discusión

Suficientemente discutida



A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 84.-** La Nota de Prioridad no constituye obligación para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asigne recursos adicionales a los ya presupuestados y la misma tiene vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su emisión cuando no se culmine el proceso de Gestión y Negociación del Financiamiento del Proyecto. Otorgando un plazo de 15 días máximo una vez recibida la información en SEFIN.

En la discusión de este Artículo 84, intervino el Honorable Diputado José Francisco Rivera, Presidente de la Comisión de Presupuesto quien enfatizó: Gracias Señor Presidente, esta nota de prioridad le quisiéramos poner un período máximo de quince (15) días una vez reciba el ministro para que Finanzas emita esta nota de prioridad para que sea ejecutora, y aquí de acuerdo con el Ministro de Finanzas, no hay ningún problema.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar argumentó:

**ARTÍCULO 84.-** A votación con la sugerencia del Presidente de la Comisión, aceptada por la Comisión

Aprobado

## **ARTÍCULOS 85 AL 98 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 99.-** Las modificaciones entre categorías de inversión y componentes, independientemente de la fuente de financiamiento,

deberán contar con Dictamen Técnico de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP).

Es requisito obligatorio que la Unidad Ejecutora presente a la Dirección General de Inversiones Públicas la siguiente información:

1. Presupuesto aprobado y modificación propuesta por categoría de inversión/componente;
2. Recursos comprometidos y disponibilidades del proyecto por categoría de inversión/componente;
3. Informe de ejecución física y financiera acumulada del proyecto; y,
4. Justificaciones correspondientes.

En el caso de los Programas y Proyectos financiados con Fondos Externos la DGIP emitirá Dictamen técnico previo a la gestión ante los Organismos Internacionales por parte de la Dirección General de Crédito Público.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobado

## **ARTÍCULOS 100 AL 101 RATIFICADO**

### **X. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 102.-** Las modificaciones a la estructura de puestos, dictaminadas por la Dirección General de Servicio Civil, u otras regidas por Leyes Especiales, deben ser autorizadas mediante Resolución Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estas modificaciones deben ser financiadas con el presupuesto aprobado a cada Unidad Ejecutora de la Administración Central.

En el caso de modificaciones a la estructura de puesto de las instituciones descentralizadas que no impliquen incrementos salariales, estas deben ser autorizadas por el órgano superior de decisión de cada institución y las mismas deben contar con su financiamiento a lo interno de su presupuesto.

La contravención a este Artículo estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 5 de la presente Ley.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobada

## **ARTÍCULOS 103 Y 104 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 105.-** La contratación de personal temporal (subgrupo de gasto 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Con el fin de regular estas asignaciones se prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este subgrupo del gasto, con excepción de los ajustes por salario mínimo siempre y cuando la institución cuente con la disponibilidad presupuestaria, reintegros por orden judicial y salarios caídos; así como, los casos excepcionales para el sector Salud, cuando por la naturaleza de sus funciones se requiera la contratación de personal médico interino para el normal funcionamiento mientras se concluye el proceso de concurso (objeto 12910 Contratos Especiales).

Esta norma es de aplicación para todas las fuentes de financiamiento, exceptuando los recursos provenientes de Donaciones.

Los (as) titulares, las (os) Jefes de Unidades Ejecutoras y las Gerencias Administrativas contratantes son responsables directa y

exclusivamente en la selección del personal, la que se debe efectuar en base a competencias, habilidades, destreza, méritos académicos, probidad y otros requisitos de idoneidad considerados necesarios para el cumplimiento eficiente del cargo a desempeñar.

Estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo. Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones. Se prohíbe nombrar personal no permanente (12000) cuando en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos de las Secretarías de Estado o su equivalente en el resto de las Instituciones del Sector Público existan plazas aprobadas para el desempeño de las funciones objeto del contrato.

Los funcionarios que incumplan este Artículo serán responsables solidarios financieramente por todas las obligaciones que generen.

En la discusión del Artículo 105, intervino el Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Muchas gracias Presidente, una consulta en este Artículo 105, como ahora la modalidad de Estado sobre todo es contratación de personal por dos meses, por seis meses, por un año, así sucesivamente, mi pregunta para el Ministro de Finanzas es, si este artículo incluye personas que fueron contratada el año pasado, por ejemplo el año pasado y que no se cumplió con las obligaciones salariales que estaba previstas por falta de presupuesto en este caso sobre todo en ministerio de Salud y Ministerio de Educación que son los sectores que más se quejan el caso de las enfermeras, por ejemplo, yo quisiera saber si esto las

abarco o como se va ser para saldar esta deuda que recurrentemente vienen aquí los gremios a presentarlas y no tenemos respuestas, muchas gracias Presidente.

El Licenciado Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas enfatizó: Gracias Señor Presidente, no existe ninguna deuda de parte del Estado, si alguien contrata a una personas o si contrata un servicio sin hacerlo bajo el presupuesto, al contrario cualquier funcionario que contrate a una persona, un bien o un servicio sin tener la partida presupuestaria comete una ilegalidad, entonces si hay alguien que alega que se le debe por un salario, por un bien, por un servicio, pero no fue contratado bajo un presupuesto, es un acto ilegal y por ende no existe ninguna obligación del Estado, cada vez que se contrata una persona, cada vez se verifica el censo de la planilla y se verifica si tiene su presupuesto para todo el año, si es así se contrata, para evitar que incumplan un pago, igual cuando se contrata un bien o un servicio se hace una reserva de pago para que se pague ese bien o servicio cuando se finiquite.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar apuntó:

**ARTÍCULO 105.-**

A votación

Aprobado

**ARTÍCULOS 106 AL 116 RATIFICADO**

**ARTÍCULO 117.-** Las instituciones tales como: Ministerio Público (MP), el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado

Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y Registro Nacional de las Personas (RNP), serán responsables de registrar las fichas de sus empleados y cargar sus planillas que devengan de acuerdo a su mecanismo de pago en el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), con el objetivo de ordenar el proceso de registro del talento humano, el cual debe ser confiable, uniforme, ordenado y pertinente.

Asimismo, deben registrar la ejecución del gasto en el SIAFI identificando la persona natural o jurídica que provee servicios y/o bienes a las instituciones, propiciando con lo anterior la transparencia y la consolidación de las finanzas públicas.

Las Tesorerías o su equivalente por cada Institución llevarán a cabo la priorización de los pagos a través del SIAFI de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de las metas institucionales.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 118.-** Las Instituciones Descentralizadas, se limitarán al número de plazas y montos que han sido aprobados en su presupuesto y que figuran en su Dictamen aprobado por la Secretaría de Finanzas. La reasignación de funciones, renombramiento de plazas y cualquier otra acción relacionada con la planta laboral, es una gestión de carácter administrativa de cada institución Descentralizada, por lo que es responsabilidad exclusiva de la autoridad institucional llevar a cabo estas acciones, las cuales deben contar previamente con la autorización del máximo órgano de decisión. No obstante, lo anterior, la Institución Descentralizada que realice estas acciones debe efectuar los ajustes que competan en el SIREP; asimismo, deben tomar en

consideración la normativa legal vigente en materia de Recursos Humanos.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobado

## **ARTÍCULOS 119 AL 124 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 125.-** Con base a lo establecido en el Decreto Legislativo No.18-2010 del 28 de Marzo del 2010, contentivo de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera, para el presente ejercicio fiscal quedan congelados los aumentos salariales en las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

Se exceptúa de lo anterior aquellas instituciones que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual la institución pública debe acompañar a la solicitud de dictamen, el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio y el mismo no puede exceder del índice inflacionario establecido por el BCH al cierre del 2017.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto procederá a realizar la revisión y análisis correspondiente y emitirá el Dictamen respectivo.

En la discusión del Artículo 125, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien apuntó: Si, muchísimas gracias, creo este comentario lo hecho varias veces durante estos cuatro (4) años, de que cuando se legisle en cuanto a incrementos basados en el índice inflacionario que se establezca que es la variación interanual

de índices de precios al consumidor, esa es el texto correcto para que se pueda aplicar sin ninguna ambigüedad por parte de las instituciones, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar expresó:

**ARTÍCULO 125.-**

A votación

Con las recomendaciones de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, aceptada por la Comisión

Aprobado

**ARTÍCULO 126.-** Cualquier incremento salarial que se pretenda otorgar en las instituciones Descentralizadas en el presente ejercicio fiscal, estas, deberán demostrar que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual la institución pública debe acompañar a la solicitud de dictamen, el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio.

De otorgar algún incremento en estas instituciones, el mismo no deberán exceder el índice inflacionario establecido por el BCH al cierre del 2017, excepto aquellas instituciones con contratos colectivos ya negociados en las que se deben considerar el porcentaje ya negociado en la contratación colectiva siempre que los mismos puedan ser cubiertos tanto presupuestaria como financieramente sin que implique una erogación para la el Tesoro Nacional; de requerirse nueva negociación, la misma debe ajustarse a lo establecido en esta disposición y solicitar la opinión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas.



En la discusión del Artículo 126, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Allí cabe también la observación anterior que hizo la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar continuó:

**ARTÍCULO 126.-**

A votación

Con la recomendación de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe

Aprobado

**ARTÍCULOS 127 AL 138 RATIFICADOS**

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López continuó:

**ARTÍCULO 139.-** Los servidores públicos que laboren en la Dirección General de Protección a Defensores de Derechos Humanos, devengarán salarios acordes a sus responsabilidades, capacidades especiales y riesgo profesional; para tal efecto la Secretaría de Finanzas emitirá la Resolución interna correspondiente al Dictamen de la Dirección General de Servicio Civil, cumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobada

**XI. DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**ARTÍCULO 140.-** Sin perjuicio del límite establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y con el propósito de agilizar las inversiones financieras de las Instituciones de Previsión Social y de las Instituciones Financieras del Estado, se autoriza a estas instituciones a incorporar los excedentes de sus ingresos al presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, previa autorización de su Gobierno Corporativo e invertir estos recursos en títulos y valores con alta seguridad, rentabilidad y liquidez.

Asimismo, los ingresos adicionales generados de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, podrán destinarse también al pago de gastos operativos relacionados con el servicio que prestan dichos institutos de Previsión Social e Instituciones Financieras con base a sus propias leyes, observando el cumplimiento de las normas presupuestarias contenidas en la presente Ley y previo Dictamen de la Secretaría de Finanzas.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a través de su órgano técnico especializado debe supervisar que las inversiones financieras realizadas por estas instituciones cumplan con las normas y/o criterios técnicos previamente establecidos.

En la discusión de este Artículo 140, intervino el Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe quien manifestó: Le recomendaría que se elimine la palabra “previamente”, es decir: “cumplan con las normas y/o criterios técnicos establecidos”, porque en el transcurso del año pueden a ver algunas reformar y deben también de cumplirlos, entonces prefiero darle esa libertad a la comisión de Bancos y Seguros para garantizar que esas inversiones cumplen cualquier normativa que ellos quieran modificar o reforzar.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: De acuerdo la comisión con la sugerencia de la Honorable Diputada.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó:

**ARTÍCULO 140.-**

Aprobado

**ARTÍCULO 141.-** Para la ejecución del presupuesto del presente ejercicio fiscal, los institutos de previsión, INPREMA, INJUPEMP, INPREUNAH e IPM, deben obtener una Concesión Neta de Prestamos igual o menor a cero, es decir que los otorgamientos de préstamos deben ser igual o menor al monto de la recuperación de los mismos, esta disposición aplicará al IHSS en caso que este instituto sea autorizado para el otorgamiento de préstamos a sus afiliados.

A discusión

Suficientemente discutida

A votación

Aprobada

**ARTÍCULOS 142 AL 164 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 165.-** Los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Recaudación Crédito Público e inversión en los Gobiernos Locales y Mancomunidades, se gestionará por medio del Sistema de Administración Integrado Municipal (SAMI), que será la herramienta de uso oficial y obligatorio en los 298 municipios del país, los que tienen plazo para incorporarse gradualmente hasta el año 2019 hasta completar el cien por ciento (100%) así: En el año 2018 las

Municipalidades categoría A y B, y para el año 2019 municipalidades categoría C y D. Para lograr este objetivo la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Asociación de Municipios de Honduras y organismos cooperantes que aportan al Sector de Gobiernos Locales, propiciaran la implementación del SAMI en cumplimiento a lo preceptuado en esta Ley y según los convenios previamente establecidos.

Las Corporaciones Municipales, que han suscrito convenio y/o oficializado la Implementación del Sistema SAMI, deben rendir cuentas en dicho sistema.

En caso de incumplimiento a lo indicado en este Artículo se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a retener cualquier tipo de pago o transferencia a favor de la Alcaldía correspondiente.

En la discusión del Artículo 165, participó el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez enfatizó: Gracias Presidente, solo una pequeña observación que ya hace varios artículos hemos estado pasando, hemos estado aprobando artículos que dicen dos años de permiso, ahorita dice que vamos a regular el 2019 las disposiciones presupuestarias solo son por un año, entonces no podemos dejar en esta disposición regulado el 2019, solo tiene que ser por el 2018 y atrás dimos unos permisos que tiene valides por dos años y solo podría ser por el 2018 también, entonces para que más adelantito homologuemos todo, talvez en la reconsideración que todo tenga validez por el período en el cual se está aprobando, y este Artículo solo puede ser 2018, gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández, Presidente de la Comisión de Presupuesto enfatizó: Señor Presidente, es correcto

lo que dice el Honorable Diputado Yuri Christian Sabas, esta es una ley es transitoria que su vigencia solo es de un año, todo lo que aquí aprobemos tiene vigencia de un año al menos que el próximo año se ratifique esa disposición, totalmente de acuerdo la comisión con el honorable Diputado Sabas.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe enfatizó: Yo quisiera acuerpar la opinión del Honorable Diputado Yuri Sabas, sin embargo creo que es bueno prever a las municipalidades categoría C Y D que son las más pequeñas no vamos a venir en diciembre del otro año y se les va a exigir que ya estén todos con el SAMI si considero que quizás mejorando la redacción, pero anticipa la obligación de las alcaldías de cumplir con la implementación de ese sistema, que de hecho tenemos muchos años de querer que todas las alcaldías cumplan con este requisito para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de todas las alcaldías, entonces mi recomendación sería a la comisión identificar alguna redacción en el cual quizás pueda decir: “Que la Secretaría de Finanzas iniciara en el año 2018 a preparar las alcaldías C y D para que puedan implementar el sistema a partir del año fiscal del año 2019” muchas gracias.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández, Presidente de la Comisión de Presupuesto expresó: Es correcto Presidente, más bien sería que se le ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas este pensamiento para que instruya a las demás municipalidades de esas categorías para que se preparen y darle todos esos elementos y la asistencia técnica para que se preparen porque a partir del 2019 ya entraran en ese sistema, estoy totalmente de acuerdo con la compañera, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó:

**ARTÍCULO 165.-**

A votación

Aprobado

**ARTÍCULOS 166 AL 203 RATIFICADOS**

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar expresó:

**ARTÍCULO 204.-** Se faculta a la Dirección Nacional de Bienes de Estado (DNBE) a efectuar la venta de bienes nacionales muebles e inmuebles que no presten ninguna utilidad para el Estado, en subasta pública, conforme al Dictamen emitido por dicha Dirección.

De las ventas generadas mediante subasta pública, la Dirección Nacional de Bienes de Estado (DNBE) obtendrá un Canon del 20.0% sobre los montos recaudados por tales conceptos, como órgano gestor de dichos procesos, fondos que serán incorporados a su presupuesto. La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), actuará con base a su Reglamento de Organización y Funcionamiento (Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017) e informará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de las respectivas ventas treinta (30) días después de realizada la misma. La DNBE deberá publicar estas ventas en su Página Web.

En la discusión del Artículo 204, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe manifestó: Se está autorizando a que esta dependencia se quede con el veinte (20%) por ciento de las ventas, desconocemos cuantas puede realmente realizar, pero un veinte (20%) para una dependencia que es una dirección pareciera que pudiera ser un monto eventualmente alto, mi recomendación sería que fuera hasta un veinte (20%) por ciento con el dictamen previo a la

Secretaría de Finanzas, porque no sé qué otra actividad genera esta dirección además del cuidado de los bienes que disponga o de la plataforma que requiera para implementar su gestión, no creo que sea una institución que requiera grandes sumas de recursos, entonces yo lo dejaría a la discreción de la Secretaría de Finanzas hasta por un máximo del veinte (20%) por ciento, muchas gracias.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó:  
Aceptada por la Comisión.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar puntualizó:

**ARTÍCULO 204**

Aprobado con la sugerencia de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe aceptada por la Comisión.

**ARTÍCULO 205.-** Se instruye a la Dirección Nacional de Tránsito, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia procedan a darle cumplimiento al Decreto No.114-2007 reformado, referente a los vehículos en abandono, de los recaudos se otorgará un 50% para la institución propietaria de los bienes subastados, 20% a la Dirección Nacional de Bienes del Estado y la diferencia del 30% a la Tesorería General de la República.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 206.-** Se autoriza a la Dirección Nacional de Bienes del Estado proceda a la venta directa de mercancías sobrantes de subasta caídas en abandono en las distintas aduanas del país, así como en los depósitos aduaneros en los siguientes casos:

1. Mercancías no adjudicadas en subasta pública realizada por la ex Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que por sus condiciones físicas no pueden ser donadas a instituciones estatales o de beneficencia pública; y,
2. Vehículos que ingresaron al territorio nacional cuya importación está prohibida por la Ley, de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 17-2010; se excluye los amparados en la Ley Especial Sobre Abandono de Vehículos Automotores contenida en el Decreto 245-2002 de fecha 17 de julio del 2002, referente a los vehículos que se encuentran en depósito en los juzgados de la República y otras instancias administrativas.

Previo a la venta, la unidad de Valoración Aduanera deberá emitir el dictamen correspondiente sobre el valor de las mercancías.

Cuando la venta corresponda a vehículos, éstos deberán ser vendidos como chatarra, quedando obligado el comprador a desarticularlos, la que se realizará bajo la supervisión de la Autoridad Aduanera.

La Autoridad Administradora del Servicio Aduanero del Estado en coordinación con la DNBE, en un término de veinte (20) días después de la entrada en vigencia de este Decreto, deberá emitir el Reglamento de este Artículo.

Los recursos financieros que se generen con las ventas establecidas en este artículo y en el precedente, se depositarán en la Cuenta Única de la Tesorería General de República (TGR).

En la discusión del Artículo 206, intervino el Honorable Diputado César Humberto Agurcia enfatizó: Gracias Presidente, solo una consulta, si hay vehículos que ingresaron al país me imagino que son vehículos que están ahí porque no tienen los años que deberían de tener, y se van a subastar o se van a poner a la venta porque no



pueden ser adquiridos por los mismos dueños o personas que los trajeron al país, pienso yo que deberían de considerarse en esto.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar externó: A votación el 206.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: Van a contestar la inquietud del Honorable Diputado Argucia.

El Señor Wilfredo Rafael Cerrato, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas expresó: Buenas tardes, la verdad es que este Artículo tiene como propósito evitar que precisamente se esté violentando la Ley a propósito, ¿Qué sucede? si alguien trae un vehículo que está fuera del tiempo establecido en Ley, no se le permite su ingreso porque se puede convertir en un círculo vicioso y lo que se pretende es que lo que venga al país es los vehículos menos dañado posible para evitar la contaminación ambiental, muchas veces lo que se ha buscado en venderlos cuando ya están en condición casi de chatarra y evitar que circule el vehículo de manera completa, y los que pueda adquirir sean las partes especialmente por Yonkers y alguien que lo pueda utilizar parcialmente y no de manera completa.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: Sigue la votación compañeros del 206.

Aprobado

**ARTÍCULO 207.-** Ningún vehículo que se haya vendido en partes o como chatarra, podrá circular en el territorio Nacional, por lo tanto, el

Instituto de la Propiedad, no deberá autorizar la inscripción del vehículo completo, pero si podrá inscribir el motor, chasis o cabina.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

#### **ARTÍCULOS 208 Y 209 RATIFICADO**

**ARTÍCULO 210.-** Exonerar al BCH del pago de todo tipo de gravámenes relacionados con la importación en la compra de billetes y monedas de Banco, así como con la exportación de billetes en moneda extranjera.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

#### **ARTÍCULOS 211 AL 214 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 215.-** En cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), todas las instituciones del sector Descentralizado deben remitir dentro de los primeros diez (10) días después de finalizado el mes, a la Dirección de Política Macro Fiscal (DPMF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el informe mensual sobre su respectiva ejecución presupuestaria y la balanza de sumas y saldos en el formato del Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la República.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

### **ARTÍCULOS 216 AL 218 RATIFICADOS**

**ARTÍCULO 219.-** Se autoriza a BANHPROVI a otorgar préstamos a los afectados por los acontecimientos generados en el País, después de las Elecciones Generales de noviembre 2017; los comerciantes que se acojan a este beneficio podrán recibir hasta un máximo de 2.0 millones de Lempiras a una tasa subsidiada del 5.0%, debiendo para ellos constatar que reportaron la situación y que no gozan de seguros que puedan ejecutar contra este tipo de situaciones.

El financiamiento de estos préstamos se obtendrá de los fideicomisos vigentes que actualmente tiene BANHPROVI, por lo que el Banco identificará los mismos y elaborará el detalle de los requisitos para ser beneficiados de dichos préstamos, así como toda la documentación necesaria para formalizar el otorgamiento de estos.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 220.-** Las instituciones del Estado deberán publicar en su página WEB, a través de las Gerencias Administrativas, las liquidaciones que presenten las instituciones beneficiadas de todas las transferencias consignadas en los presupuestos previo a realizar un nuevo desembolso.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**EL ARTÍCULO 221.- NO VA PORQUE FUE APROBADA LA AMNISTÍA EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DURANTE LA MAÑANA.**

**ARTÍCULO 222.-** Reformar por adición el Artículo 3, numerales 5) y 6) de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRADICIÓN DE INMUEBLES, contenida en el Decreto No.76 de fecha 9 de abril de 1957, el cual debe leerse de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO 3".-** El tradente está exento del pago de este impuesto en los casos siguientes:

- 1).....;
- 2).....;
- 3).....;
- 4).....;
- 5) Cuando el Contrato de Donación entre familias se dé entre personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y cónyuges; y,
- 6) La venta sea efectuada por personas jurídicas cuya actividad carezca de lucro y su finalidad sea el Desarrollo Social, toda vez que se encuentren debidamente registradas ante la autoridad competente".

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 223.-** En línea con las prácticas de mercado y considerando que el costo de los servicios de administración de valores ha disminuido con la desmaterialización de los títulos, asimismo en vista de estar en vigencia el Convenio de Recapitalización del Banco Central de Honduras desde 2013, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Banco Central de Honduras (BCH) que suscriban un Contrato Marco de Administración de Valores que regule todas las emisiones gubernamentales, vigentes y futuras, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y que se encuentren bajo administración del Banco Central de Honduras.

El Contrato Marco de Administración de Valores definirá un esquema de reducción gradual de la comisión pagada al BCH por sus servicios hasta llegar a una tasa total no mayor a 1/16 del 1% anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada emisión, debiendo alcanzarse dicha tasa en un período máximo de cuatro (4) años.

La reducción gradual de la comisión de administración de valores gubernamentales no afectará los términos y condiciones pactados en la desmaterialización del Certificado Representativo de Bono emitido el 16 de marzo de 2009 bajo Decreto No.158-2008 y que ahora se identifica con código ISIN HNSEFI00317-7.

En la discusión de este Artículo 223, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Si únicamente quisiera consultar si los términos plasmados en este artículo fueron acordados o consensuados con el Banco Central ¿sí? ok, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar puntualizó:

**APROBADO ARTÍCULO 223.**

**ARTÍCULO 224.-** Autorizar a los titulares de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública y de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quienes integran por parte de la República de Honduras el Comité Binacional del Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España aprobado mediante Decreto Legislativo No.359-2005, para que suscriban la Resolución de ese Comité Binacional a través de la cual se resuelve ampliar el porcentaje de gastos administrativos del Programa hasta un 5% de los recursos totales del Programa.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 225.-** Considerando el proceso de reingeniería que se llevará a cabo durante el 2018 en la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que de los saldos disponibles del presupuesto de la DARA al realizarse el proceso en referencia, proceda a financiar la nueva institución que surja de dicho proceso y crear las estructuras que se estimen necesarias tanto de gasto corriente como de gasto de capital, las mismas estarán sujetas a la revisión que lleve a cabo la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 226.-** El Superávit que reflejan los Institutos Públicos de Previsión y Seguridad Social podrán ser utilizados para inversiones

financieras de compra de títulos valores, letras de la Tesorería General de la República y Banco Central de Honduras, depósito a plazo, compra de acciones y cualquier otro instrumento tipificado como Valor en el Artículo 40 del Reglamento de Inversiones de los Fondos Públicos de Pensiones, así como los límites establecidos por instrumento en el mismo Reglamento (Acta No.1148 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), publicada en la Gaceta No. 34418 del 16 de agosto de 2017).

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 227.-** A efectos de impulsar los procesos de transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y verificación por parte de Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP); se instruye a todos los operadores y/o concesionarios de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Publico Privada (APP) que lleven a cabo actividades de recaudación por medio del cobro de peaje, a proporcionar acceso irrestricto a la información contenida en sus sistemas de control a las instancias antes referidas.

La SEFIN y la SAPP podrán llevar a cabo los requerimientos de información mediante el diseño de un formato estándar o cualquier otro proceso o medio tecnológico definido por dichas instituciones, que de manera enunciativa mas no limitativa puede incluir: Accesos directos a los sistemas del operador, creación de interfaces de enlace con los sistemas del operador - SEFIN y SAPP, plataformas en línea, aplicaciones, entre otras.

La información presentada contendrá como mínimo datos relacionados con la recaudación por categoría de vehículos, el detalle de recaudación desagregada por ingresos brutos, impuestos e ingresos netos, incluyendo detalle de valores por concepto de sobrantes, reporte de aforo diario de vehículos por sub-tramo, fecha y hora, medio de pago, tarifa aplicada a cada categoría de vehículo incluyendo las tarifas diferenciadas, clasificación o categoría de los vehículos, reporte de incidentes por evasión, observaciones por estacionalidades y casos fortuitos en cada periodo.

La SEFIN y la SAPP podrán solicitar las explicaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, así como solicitar requerimientos adicionales de información de ser necesario. Toda la información presentada quedara sujeta a los procesos de auditoria que la SAPP pueda disponer para su verificación. La periodicidad en la presentación de la información será definida por SEFIN y/o SAPP según la metodología aplicada descrita en el párrafo segundo de esta disposición.

La negación, retención maliciosa o atraso en los plazos de entrega o acceso de la información será objeto de sanciones de hasta (15) quince salarios mínimos por evento de incumplimiento; sanción que será aplicada por la SAPP.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 228.-** Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que proceda a readecuar la deuda a mediano plazo en las mejores condiciones financieras hasta por un monto de L.2,500.0 millones otorgada para el cierre fiscal 2017 por el Sistema



Bancario Nacional para el pago a proveedores de energía térmica y renovable. La ENEE, deberá proceder al registro contable de la deuda asumida y su incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2018 de la Empresa, pero dichas operaciones contables no tendrán ninguna implicación de salida de efectivo del flujo de caja durante el ejercicio fiscal 2018.

La Readecuación de la deuda forma parte del diseño y del proceso de estructuración gradual de re perfilamiento de deudas vigentes de corto a mediano y largo plazo que viene ejecutando la ENEE para mejorar el flujo financiero de la empresa y cubrir su déficit operacional mientras avanza en su proceso de saneamiento y reforma financiera.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 229.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que a través de la Contaduría General de la República, reclasifique las cuentas contables préstamos a instituciones del sector público de corto plazo, préstamos a instituciones del sector público de largo plazo y las Cuentas por Cobrar en la cual se reflejan los Préstamos Temporales, préstamos a gobiernos locales y cuentas por cobrar por interés otorgados a las siguientes Instituciones: 1) Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA); 2) Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); 3) Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); 4) Instituto Nacional Agrario (INA); 5) Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH); 6) Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR); 7) Registro Nacional de las Personas (RNP); 8) la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y

Descentralización; 9) la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; 10) Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento – Fondo Hondureño de Inversión Social (IDECOAS - FHIS); 11) Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; 12) la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (ahora Desarrollo Económico); 13) HONDUFARM/IBERMAR; 14) Corporación Industrial de Olancho (CORFINO); y 15) Banco Municipal Autónomo (BANMA), debido a que los montos desembolsados en calidad de Préstamo Temporal, a las instituciones antes mencionadas, deben de contabilizarse como transferencias corrientes otorgadas en años anteriores, afectando a la Cuenta Contable Resultados Acumulados de años anteriores.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas definirá el procedimiento y tiempo en que se reclasificarán los saldos de los Préstamos de cada una de las instituciones, de acuerdo al Espacio Fiscal que exista anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Las Instituciones antes mencionadas reclasificarán la cuenta contable, según las indicaciones que le gire La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 230.-** Autorizar al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), para que las deudas que mantienen ambas Instituciones en forma recíproca, producto de los Préstamos Temporales otorgados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, contenidos en los Convenios Tripartitos antes y hasta el año

2010, sean saneadas de sus Estados Financieros y se eliminen las deudas entre ambas Instituciones.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 231.-** Se autoriza a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), que reciba depósitos en la banca nacional por parte de los ciudadanos y empresas por concepto de pagos de los servicios prestados de regulación sanitaria de su competencia, mismos que pueden provenir por medio de pagos electrónicos, entre otros. Todos recursos deben ser incorporados a la cuenta única del Estado a más tardar 10 días después finalizado cada mes.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 232.-** A los servidores del gobierno central bajo modalidad de contrato, bajo el objeto 12100 que voluntariamente soliciten la resolución del contrato por mutuo consentimiento, el Estado les podrá conceder indemnización conforme al beneficio que se les otorga a los empleados regidos por la ley de servicio civil.

Para acceder a este beneficio el servidor público bajo esta modalidad debe reunir los requisitos siguientes:

1. Que se haya resuelto el contrato por mutuo consentimiento.
2. Que el beneficiario no sea participante de ninguno de los sistemas de previsión social del Estado.

3. Tener contratos suscritos por lo menos en 10 periodos presupuestarios consecutivos.

4. En caso de enfermedad terminal o incapacidad permanente este beneficio procederá sin requisito alguno.

El otorgamiento y aplicación de este beneficio se regirá por lo dispuesto en el reglamento de estas disposiciones.

Este beneficio también aplicará aquellos servidores públicos que desempeñen cargo de servicio excluido siempre que hayan laborado de forma consecutiva por un periodo no menor de (3) tres años.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

**ARTÍCULO 233.-** Reformar el Artículo 16, mediante la adición de un último párrafo y adicionar el Artículo 131-A la Ley Orgánica del Presupuesto contenida en el Decreto No.83-2004 del 28 de Mayo del 2004, los cuales de ahora en adelante deben leerse de la manera siguiente.

**“ARTÍCULO 16”.-** Órganos facultados para ejecutar la administración de recursos públicos, la administración igual facultad tiene el Congreso Nacional y sus diputados para solicitar, gestionar, recibir administrar, y ejecutar fondos públicos de cualquier fuente, incluso, tercerizados o descentralizados destinados a proyectos de desarrollo comunitario, ayuda sociales y el fortalecimiento de las gobernabilidades y democracia.

**“ARTÍCULO 131-A”.-** Liquidación de fondos públicos destinados a la ejecución de proyectos o ayudas sociales, en aplicación del Artículo 123 de la presente Ley se ordena al Tribunal Superior de Cuentas

(TSC) a realizar una auditoría e investigación especial para todos los fondos públicos gestionados y percibidos por los diputados del Congreso Nacional, comprendidos los períodos de gobierno de 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018.

Los fondos antes referidos comprenden, tanto el Fondo Social de Planificación Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales en los diferentes departamentos, incluyendo los tercerizados o descentralizados.

Quedan comprendidos además los Gastos de Inversión Social y lo relacionado al Fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Democracia que se ejecuten a través de las Instituciones de Derecho Público y privado creadas para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos. Dicha Auditoria e investigación especial del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) debe realizarse en un período de tres (3) años después de la publicación de la presente reforma, para lo cual el Tribunal Superior de Cuentas ((TSC) aprobará un Reglamento Especial.

Todos los documentos relacionados con dichos fondos deben ser remitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para realizar la auditoria correspondiente.

Si una vez Finalizada la Auditoria e investigación especial y esta adquiriera el carácter de firme de conformidad a la Ley y el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y este encuentre hallazgos determinará la responsabilidad civil, penal o administrativas que en derecho corresponda notificando a los entes correspondientes en cada uno de los casos o en su defecto otorgando la solvencia correspondiente.

A discusión

Suficientemente discutido

A votación

Aprobado

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar expresó:

**ARTÍCULO 234.-** Darle continuidad al Fondo de Desarrollo Departamental, el cual estará constituido por una aportación anual de por lo menos CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.400,000,000.00) que hará el Estado por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Dicho fondo será destinado para la ejecución, por los Diputados del Congreso Nacional, a proyectos comunitarios, inversión en obras y equipamiento o, ayudas en las áreas sociales en los diferentes departamentos del país.

Los recursos para estos programas y proyectos serán desembolsados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a una cuenta especialmente habilitada en cualquiera de los bancos por cada uno de los 128 Diputados propietarios del Congreso Nacional y los suplentes incorporados.

Para la implementación del fondo la junta directiva del Congreso Nacional y la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas deben suscribir dentro de 60 días siguientes a la publicación del presente decreto un convenio, donde se establecerá el procedimiento de gestión y liquidación del fondo.

El Diputado deberá presentar un informe de liquidación a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y este oportunamente deberá informar al Presidente del Congreso Nacional.

La cuenta habilitada por cada Diputado para el manejo de los fondos debe ser auditada anualmente por el Tribunal Superior de Cuentas; para este propósito se le aumentara L.45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS) a su presupuesto. Mientras no se

tenga la solvencia del TSC el Diputado no podrá acceder a los recursos destinados al fondo de desarrollo departamental del siguiente ejercicio fiscal.

El TSC deberá aprobar dentro de 30 días calendario luego de la publicación del presente decreto un reglamento en el cual se regule la fiscalización de la administración y ejecución de los recursos. El desembolso y la utilización de los fondos están sujetos a la aprobación del reglamento antes mencionado.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 235.-** Con el propósito de transparentar el uso de los recursos correspondientes al Fondo de Desarrollo Departamental aprobado a los Parlamentarios para la realización de programas y proyectos en las distintas comunidades ya sea de manera directa o por medio de cualquier ente natural o jurídico, se establece un periodo de hasta tres (3) años para que puedan ser auditada la ejecución de dichos fondos desde los periodos de 2012-2017 inclusive. Siendo el ente auditor el Tribunal Superior de Cuentas, para estos propósitos anualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignara el presupuesto correspondiente para esta actividad.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 236.-** Autorizar a la Sociedad Administradora de Fondos para Garantías Recíprocas CONFIANZA, S.A. FGR, para que emita

garantías por créditos en moneda nacional hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), de los siguientes Fondos: Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca, Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Garantía para la Vivienda Social y el Fondo de Garantía para la educación técnica y superior.

La Sociedad Administradora de Fondos para Garantías Recíprocas CONFIANZA, S.A. FGR, queda autorizada para hacer traslados internos de los diferentes fondos de Garantía Recíproca, con el fin de agilizar la emisión de garantías en los rubros que tengan mayor demanda.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 237.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el año 2018, traslade a la Sociedad Administradora de Fondos para Garantías Recíprocas CONFIANZA, S.A. FGR el monto equivalente en moneda nacional de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), provenientes del Fideicomiso de Reactivación del Sector Agrícola (FIRSA) con el objetivo de capitalizar la Sociedad Administradora, en base al financiamiento reembolsable e inversión de capital (HO-Q0003), suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca CONFIANZA S.A. FGR.

A. discusión

S. discutido

A. votación



Aprobado

**ARTÍCULO 238.-** Se autoriza a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que de su presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018 y a través de la Tesorería General de la Republica (TGR), realice el pago a favor del concesionario vigente y por concepto de reajuste tarifario correspondiente al año 2017, dentro del Contrato de Concesión “Corredor Logístico-Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa- San Pedro Sula – Puerto Cortés”.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 239.-** Autorizar a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que se incorpore en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), la cantidad de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000,000.00), fondos remanentes del proyecto “SEMILLEROS DEL FUTURO” incorporados en el presupuesto del 2017 según Decreto No.42-2017 publicado en el diario oficial La Gaceta el 4 de septiembre del 2017, pero no ejecutados en dicho periodo, afectando las siguientes estructuras:

Renglón a Afectar	Detalle	Fuente	Cantidad
Estructura	GA-UE-Fte-Org-Prg-Spg-Pry-Aob 01 -01 -11 -01 -11 - 00 - 000 -002	11	L.8,000,00,00

40000	<b>BIENES CAPITALIZABLES</b>	11	<b>L 8,000,00,00</b>
41120	Construcción de bienes de D.P		
			<b>L 8,000,00,00</b>

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 240.-** Exonerar a la Asociación Amor Cristiano Internacional "Orfanato Emmanuel" del pago de consumo de Energía Eléctrica, con el objetivo de que dicha asociación lo destine a las áreas de salud y educación, entre otras. A dicha asociación se le condonan los saldos vencidos, multas e interese generados que a la fecha de la aprobación del presente decreto adeude a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Artículo Nuevo que la Comisión de Estilo le dé el número correspondiente.

**ARTÍCULO NUEVO.-** Condonar a la Asociación de Instituciones Evangélicas de Honduras AIEH con personería jurídica otorgada conforme Acuerdo No.18 del 20 de julio de 1970 del pago de intereses ordinarios y moratorios, multas, cargos o recargos causados por la mora vía administrativa y jurídica acumulada por el monto de cinco millones cuatrocientos doce mil setecientos noventa y cinco lempiras

con noventa y siete centavos, derivados de las obligaciones contraídas en el fondo social para la Vivienda (FOSOVI) y los que se generen hasta la vigencia efectiva de este Decreto.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

**ARTÍCULO 241.-** Autorizar a la Universidad Nacional de Agricultura para que pueda incorporar y ejecutar los remanentes de las siguientes estructuras presupuestarias 2017 (para las siguientes estructuras presupuestarias 2018:)

Estructura presupuestaria 2017

En la discusión del Artículo 241, intervino el Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández Presidente de la Comisión de Presupuesto apuntó: Gracias Presidente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas nos informa a última hora que le hemos consultado que no existen fondos en estas estructuras y por lo tanto que por favor solicitamos a la Cámara que se elimine este Artículo 241 porque no tiene ninguna razón de ser, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López puntualizó: ELIMINADO EL ARTÍCULO 241.

**ARTÍCULO 242.-** El Poder Ejecutivo por medio de SEFIN reglamentara las presentes Disposiciones Generales en un término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

En la discusión del Artículo 242, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe enfatizó: Muchas gracias Presidente, tengo a bien proponer un artículo nuevo y será el correlativo que le corresponda valga la redundancia, prácticamente este es un artículo para reconocer a los contribuyentes que ya han pagado sus impuestos con un formulario oficial de la Secretaría de Finanzas para que sean reconocidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora SAR, el Artículo dice así:

**ARTÍCULO NUEVO.-** Todos los pagos por concepto de Regularización Tributaria y Aduanera que se hubiesen efectuado por medio de un recibo de pago TGR-1 o recibo oficial de pago ROP deberán ser aceptado por la Administración Tributaria y la Administración Aduanera independientemente de la fecha en que se efectuó el pago, sin causar perjuicio a los obligados tributarios, Presidente este es el artículo nuevo que someto a consideración para que sea parte de este Proyecto de Presupuesto, de este Presupuesto que estamos discutiendo.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: A discusión el Artículo Nuevo que discutió la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

S. discutido

A. votación

Aprobado

El Honorable Diputado César Enrique Handal Hernández exteriorizó: Gracias Señor Presidente, me permito presentar un Artículo Nuevo también que se lee de la siguiente manera: **ARTÍCULO NUEVO.-** Conceder Amnistía para el pago de los intereses y recargos causada por la mora administrativa acumulada hasta el 31 de diciembre del

2016, derivados de las tasas y cargos por la operación de servicios de telecomunicaciones, así como de las multas generadas por infracciones cometidas por los mismos operadores de servicios de telecomunicaciones, a las personas naturales o jurídicas amparadas en la presente amnistía, pueden enterar antes del 30 de abril del año 2018 y de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorable diputado por el orden me está informando el señor secretario que ya se aprobó a través de CONATEL éso de la amnistía aquí en la mañana. Ya está.

El Honorable Diputado César Enrique Handal Hernández manifestó: Ya está la de telecomunicaciones ok gracias.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández Presidente de la Comisión de Presupuesto apuntó: Gracias Presidente, antes del Artículo de vigencia que es el que sigue verdad, la vigencia, queremos Presidente y compañeros de Cámara agradecerle infinitamente.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera puntualizó: Un momento que todavía tiene ahí incorporar algo la Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández Presidente de la Comisión de Presupuesto enfatizó: Antes de la vigencia le voy a rogar me dé la palabra gracias.

La Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores externó: Le Agradezco mucho Señor Presidente y quisiera también reconocer

la extenuante labor de la comisión de presupuesto y bueno hoy es un día muy especial porque es la última vez que participamos como diputadas en este Congreso y haciendo uso señor Presidente de la deferencia que usted siempre ha tenido por los temas particularmente relativos a la mujer, a la comisión de género, muchas gracias, yo quisiera aprovechar este espacio nada más si usted me lo permite Presidente, para externar una inquietud de las organizaciones de mujeres y en relación a la Ley del Presupuesto General del Estado y agradecer también al señor Ministro de Finanzas la permanente disposición en relación a la discusión de este Proyecto de la Ley General del Presupuesto 2018, ha renacido también la esperanza de las oraciones de mujeres en el sentido de la aprobación de 30 millones para el Programa de Crédito Solidario para la Mujer Rural que había sido considerado por el SEFIN y que aparentemente pues no ha sido satisfecho para las organizaciones esta aspiración que viene a favorecer más de 50 mil grupos de mujeres campesinas, quisiera lanzar una exhortativa al Señor Ministro de Finanzas para que por favor nos abunde un poco el detalle respecto de esta aspiración legítima de las mujeres del campo, muchas gracias señor Presidente por su especial deferencia de siempre.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó:  
A usted Honorable Diputada.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández Presidente de la Comisión de Presupuesto expresó: Gracias Presidente, yo creo que honor a quien honor merece y en realidad yo quiero en nombre de la Comisión de Presupuesto agradecerle al señor Ministro de Finanzas el Licenciado Wilfredo Cerrato, gracias señor Ministro que hemos trabajado con el señor Director de Presupuesto a Suany y al equipo

de finanzas por todo este apoyo, igual que el equipo técnico de la comisión de presupuesto Roberto, Geovanni y Adelfa y todo el equipo muchas gracias, ya pues nos llegó la hora de la nostalgia y la despedida, yo creo que hayan muchos, no se si estará el otro año el Ministro aquí con nosotros, independiente o no sé quiénes van estar en la comisión pero lo importante Presidente que hemos cumplido con nuestro deber como hondureños, nueve Presupuestos en líneas aprobados con usted señor Presidente y nos llena de mucha satisfacción y mucha gratitud para todos, para usted siempre nuestra gratitud e igual al Presidente de la Republica que ha estado pendiente de todo este proceso, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León manifestó: Gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros y compañeras, antes de plantear una situación que quedo pendiente de la legislatura pasada, yo quiero agradecer a todos los 128 diputados por su respectivos suplentes por el apoyo que me brindaron en estos últimos cuatro (4) años, a pesar de las diferencias que pudieron haber planteado en las diferentes discusiones, creo que han sido dignos representantes del pueblo hondureño, he aprendido mucho de ellos y sobre todo darle la bienvenida a esa gran cantidad de nuevos Diputados que a partir del próximo domingo van a ocupar estas posiciones privilegiadas en nombre del pueblo hondureño, a este magno representativo político del país quiero agradecerles porque creo que me voy con la frente en alto, pero siempre quedo en deuda y también a todos los empleados del Congreso desde la escala más básica hasta los empleados más importantes porque fueron grandes amigos y sin ustedes compañeros diputados no pudiera haber aprendido lo que he aprendido en estos cuatro (4) años, y por último Presidente y pidiéndole disculpas por haberme abogados estos

minutos quiero felicitar al Ministro de Finanzas al amigo Cerrato por esa gran labor que ha hecho sobre todo porque también me acaba de decir en este momento que el tema que dejamos aprobado el año pasado para darle una pensión vitalicia a un compañero de lucha como es el Profesor Rafael Núñez y que no se ha cumplido por algún tipo de situaciones él se ha comprometido personalmente y a oídos de ese extenso Departamento como es Santa Bárbara y a oído de toda la gente que le gusta el futbol para cumplir la próxima semana con ese decreto que nosotros aprobamos aquí que básicamente consiste en una pensión vitalicia a ese gran hombre que se llama Rafael Núñez, igualmente agradecerle al Profesor y amigo y compañero Alberto Chedrani que fue uno de los promotores, muchas gracias compañeros.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó:  
**ARTÍCULO 243.- VIGENCIA.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

A. discusión

S. discutido

A. votación

Aprobado

- 18) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Línea de Crédito a Plazo con Cobertura ECA, suscrito el 16 de agosto de 2017, entre ING Bank, una Filial de ING-Di Ba A.G., como prestamista original, el ING Bank N.V., como agente ECA y la República de Honduras, en su condición prestatario del financiamiento de hasta un monto de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS



EUROS (EUR 21,557,700.00) fondos destinados a financiar la ejecución del “Proyecto de Transformación en Regadío en la Ribera del Aguán; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, Rodimiro Mejía Merino, Ana Joselina Fortín Pineda, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, José Celín Discua Elvir, Prosecretario José Tomás Zambrano Molina.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1, interviniendo el Honorable Diputado Oscar Ramón Nájera quien expresó: Muchas gracias Honorable Presidente, compañeros Diputados, siendo el Alto, el Medio y Bajo Aguán, uno de los valles más importantes del país, más productivos en cuanto a las situaciones agrícolas pecuarias y una gran productividad en cuanto a todo lo que concierne al desarrollo agropecuario del país, viendo que es un préstamo a largo plazo para mejorar las condiciones agrícolas del mismo, quiero pedirle a la Augusta Cámara que viendo la importancia para el desarrollo de esta gran zona que abarca el Departamento de Yoro y todo el Departamento de Colón, pedirle la dispensa del primero y segundo debate y sea aprobado en el último debate viendo la importancia de este gran proyecto de esa gran zona del Departamento de Colón y el Departamento de Yoro, muchas gracias Presidente.

La presente moción de dispensa de dos debates presentada por el Honorable Diputado Oscar Ramón Nájera, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Artículo 1 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Acuerdo de Línea de Crédito a Plazo con Cobertura ECA, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Acuerdo de Línea de Crédito a Plazo con Cobertura ECA y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, impuesto sobre ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

Este Artículo 3 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 4 fue aprobado de acuerdo con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Honorables Diputados(as), el Honorable Expresidente José Manuel Zelaya Rosales, me ha pedido la deferencia de hacer una manifestación, tiene la palabra usted Jefe de Bancada del Partido Libertad y Refundación don Manuel Zelaya Rosales.

- 6.- El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales, presentó manifestación.

Gracias Señor Presidente, hoy por, diría en horas del mediodía, me apersoné a la oficina del Presidente Oliva Herrera, acompañado del Honorable Diputado Bartolo Fuentes y de la Honorable Diputada Beatriz Valle y usted me dio otra sorpresa que era costumbre de estos diálogos. Pero mire Señor Presidente, Usted de seguro viene a reclamarme, pero también tengo que hacerle un reclamo me dijo, Juan Orlando me dice, en las urnas de San Pedro Sula, en algunas no sacaba ni votos, yo creo que ustedes ahí manipularon el delegado de la mesa. También hablando con Oliva. Entonces nosotros somos los que hicimos el fraude en San Pedro Sula, la verdad Presidente que me llevo muchos logros de este Congreso Nacional y muchos talvez algunos sinsabores. Por ejemplo, tuvimos un logro aquí con la Bancada del Partido Liberal cuando nos opusimos a elevar el rango constitucional de la Policía Militar, usted se acuerda, usted siempre me decía vamos 10 a 0 y esa vez yo le dije mire con ese triunfo que tuvimos aquí la Bancada de oposición, quedamos 10 a 10 porque este fue un gran éxito de la oposición, de ahí yo le doy un mensaje compañeros y correligionarios liberales, treinta (30) años milité en ese partido, hasta que no nos unamos, miren aquí por este lado, mírenlo, Libre y el Partido Liberal, ese mensaje debe quedar claro esta es la última sesión de esta legislatura, no pueden ustedes seguir bajando, deben ir a buscarle en las próximas elecciones un proceso de alianza política, para rescatar los principios y valores por los que luchamos, los adversarios no somos nosotros, sino que ellos y yo dije sinsabores también porque el Presidente Oliva me mandó a gasear aquí en este Congreso, también lo tengo apuntado Señor Presidente, porque realmente con usted hemos logrado muchas cosas, nos pusimos de acuerdo en algunas ocasiones y logramos arreglar asuntos importantes para el país, cuando tenemos la capacidad los políticos de dejar intereses de grupos y ver los intereses y el bien común, los intereses

de todos y de todas hemos logrado avanzar en muchas luchas y eso es lo importante que me llevo de este Congreso Nacional específicamente, no se pudieron hacer las reformas electorales, acuérdense de cuanto luché yo de esta Bancada de Libre por reformas electorales, no se pudieron hacer, unas veces dijeron que era el Partido Liberal que se oponía, otras que era el Partido Nacional, al final no hubieron reformas electorales, miren la crisis electoral en las que estamos ahora, entonces debemos sacar como lección también aprendida en estos cuatro (4) años, que si no se le pone interés a una verdadera reforma electoral, siempre estaremos sujetos a cualquier indicio racional de fraude electoral, eso se lo dejo como lección Presidente porque usted entiendo que va asumir también funciones en el siguiente período, yo tengo aquí una declaratoria que espero que usted la considere porque estoy dando alguna recomendación para enfrentar la crisis que está viviendo en el país, el pueblo protesta en la calle, el pueblo dice que Salvador Nasralla ganó las elecciones, por lo menos la parte que está en la protesta que consideramos que es la mayoría, ustedes dicen que Juan Orlando ganó las elecciones porque el Tribunal le dio el triunfo, debería de conocerse la verdad, el pueblo, el país, el mundo, debería conocer la verdad, en eso es sumamente importante que nos pongamos de acuerdo. Yo con esa intención lo visite hoy en la oficina acompañados por los Diputados y en este sentido le reitero nuestra disposición, queremos que haya paz en el país, queremos que la democracia sea el símbolo de nuestras relaciones políticas a la crisis de inseguridad y económica y de pobreza ahora se suma una crisis política, las disposiciones y las instrucciones que tengo yo Presidente y compañeros(as) diputados es que si el Partido Nacional sede en buscar un mediador Internacional ese es el camino para resolver y buscar un acuerdo político y de estos trata la declaratoria que le voy a leer si usted me lo permite, dice así:

**DECLARACIÓN:** POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SOBERANÍA POPULAR,

LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS Y REPUBLICANOS. HONORABLE PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los derechos políticos, son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema, son inseparables de los otros derechos fundamentales, como el derecho a la libertad y el derecho de justicia, todos consagrados en nuestra Constitución y en diferentes convenios internacionales que son ratificados y vigentes. Pero todos estos derechos compañeros Diputados propios de los estados democráticos y republicanos, se convierten en una declaración nada más cuando la violencia de las armas se impone. Una declaración del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que consideramos un golpe electoral que suplantó la soberanía popular, que declara un resultado que nosotros estamos convencidos que no es el correcto porque la mayoría del pueblo determino que Salvador Nasralla ganó la Presidencia. Honduras vive una crisis política por este motivo por el cual el pueblo está en las calles ejerciendo su derecho de protesta y movilización, reclamando la voluntad mayoritaria que eligió a Salvador Nasralla como Presidente Constitucional. Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) declaró que Juan Orlando Hernández es el Presidente electo para nosotros ilegalmente. Más de cuarenta (40) asesinatos vía ejecución extrajudicial han sido registrados y denunciados ante los organismos de derechos humanos; hay cientos de manifestantes presos, detenidos, reprimidos y golpeados por las Fuerzas Armadas, la Policía Militar y la Policía Nacional; estos documentos se han presentado ante la Alta Comisionada de Naciones Unidas, hay cientos de prisioneros políticos en las cárceles nacionales a quienes se les imputa falsamente hechos delictivos con pruebas que consideramos impostadas. Este día en el marco de la última reunión del Congreso Nacional de esta legislatura con el Presidente del Congreso Nacional Mauricio Oliva, acompañado del diputado Bartolo Fuentes y la diputada Beatriz Valle le he

manifestado la disposición del Presidente para nosotros electo Salvador Nasralla y de la Alianza de Oposición integrada por el Partido LIBRE y PINU para que se dé una solución democrática a la crisis electoral que vive el pueblo hondureño por medio de un mediador internacional aceptado por ambas partes. El diálogo que convoca el GOBIERNO lo consideramos que solo legitima un resultado electoral que no aceptamos nosotros y que ha sido denunciado por la misma OEA por tanto este dialogo es una trampa. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS ANTE ESTA CAMARA LEGISLATIVA, EN REPRESENTACIÓN DEL SOBERANO PUEBLO QUE NOS ELIGIÓ, lo siguiente: **1.** Que se nombre una Comisión del Congreso Nacional, con representación proporcional e igualitaria de todos los partidos políticos, para que se investigue el cumplimiento de la Constitución y las leyes ordinarias en los procesos ejecutados por el Tribunal Supremo Electoral en vista de los falsos resultados publicados de las elecciones del 26 de noviembre de 2017 en los que da como ganador a quien consideramos perdió las elecciones, Juan Orlando Hernández. **2.** Que el Congreso Nacional interprete el Artículo 3 de la Constitución de la República en función de ratificar los alcances del derecho del pueblo a la insurrección, establecido por los constituyentes. **3.** Que se integre una Comisión Especial con representación proporcional e igualitaria de cada uno de los partidos políticos, para que conozca hoy mismo la posición del Partido LIBRE y la Alianza de Oposición Contra la Dictadura, en el sentido de que un Mediador Internacional, con carácter vinculante, inicie los pasos necesarios para buscar una solución sobre los siguientes temas:

- a.** Descubrir la verdad sobre el proceso electoral general en el nivel presidencial, el cual estamos seguros para nosotros ganó la Alianza de Oposición con su candidato Salvador Nasralla y dependiendo del resultado de esta investigación sobre la verdad.
- b.** Definir la fecha para la celebración de unas nuevas elecciones o bien la Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente Originaria previa Consulta Popular a

través de un nuevo Tribunal Supremo Electoral, integrado por las fuerzas políticas estimadas por el voto popular. 4. Que se nomine una Comisión para verificar las violaciones de los Derechos Humanos y asesinatos. Que se ponga en libertad a los prisioneros, a quienes les han inventado causas solo por el HECHO de ejercer su derecho a la protesta en defensa del triunfo de la Alianza y su candidato, Salvador Nasralla. Gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Hoy efectivamente nos reunimos en mi oficina con las personas que ya menciono usted y con algún grado de sorpresa leo un twitter suyo que dice en una última “reunión legislativa junto a Bartolo Fuentes y Beatriz Valle planteamos a Mauricio Oliva convocar mediador internacional sin lograr ningún acuerdo las movilizaciones nadie las detiene”, mire Presidente Zelaya me atribuye a este humilde Servidor usted demasiada potestad, yo solo soy un simple Servidor del pueblo hondureño refrendado en las urnas, recientemente por 95,000 hondureños en el Departamento de Choluteca, no tengo la potestad de tomar tan alta decisión como la que usted sugiere en su twitter. Me parece que es un tanto injusto con mi persona, en esa reunión le reitere mi vocación de diálogo, incluso le refresqué la memoria de cuantas veces intercedí para darle espacio de participación no solo a usted sino a toda su institución política incluso y no lo considero que le hice un favor, creo que es un deber cuando uno ocupa estos altos cargos contribuir a que se profundice la democracia y que se fortalezca las instituciones por eso le quiero recordar que en mi alocución a esta Honorable Cámara que al inicio de la Segunda Legislatura los convoqué a que iniciáramos un diálogo sobre las formas políticas parece que no cayó en terreno fértil e incluso algunas veces que se me plantearon, rayaban en el absurdo como eso que los partidos políticos eran dueños de los corruptos, como esas que los Diputados después de las Elecciones de

acuerdo a la propulsión obviamente ese tipo de propuestas no fueron ni creo que serán en el futuro viables, que van contra la esencia misma de la democracia, sin embargo mi Bancada aprobó en Primera Legislatura las Reformas Electorales y estaba puntualmente el día 26 de Enero para ratificarlas, la historia va recoger que pasó en ese momento porque no se ratificaron, pero yo y mi Bancada siempre cumplimos nuestra palabra, a veces me caen ciertas dudas estar hablando de que liberen personas que usted mismo ha calificado como infiltrados, que causan violencias, mire yo siempre creo que todos cuando nos paramos aquí decimos juro ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, en otras palabras, en otro romance eso es respetar la institucionalidad la institucionalidad hondureña, respetar las acciones de los entes operadores de justicia, respetar la institucionalidad hondureña, en reconocer la función que tiene el Tribunal Supremo Electoral que también reconoció el triunfo, contó los votos en los tres (3) niveles electivos, enorme coincidencia en lo que usted siempre ha sido consistente Presidente Zelaya es que ha pasado cuatro (4) años diciendo que iba a perder las elecciones y me acuerdo que usted muchas veces, me dijo Presidente Oliva voy a incendiar Honduras, yo lo que le quiero decir que transmití lo que usted me dijo hoy a mediodía, hay una instalación de un diálogo que ya va camino a diálogo que son unas mesas donde el Presidente Hernández se abstrae de participar en ellos y donde no hay agendas, donde ya otros partidos políticos han conformado, incluso hoy el Partido Liberal propone una agenda mínima para discutir todos los puntos que haya que discutir, ellos están haciendo contacto con facilitadores de diálogos internacionales, Expresidentes, Premio Nobel, para ese diálogo, usted ha sido invitado y su partido a poner ahí si quiere la Constituyente póngala ahí y discutámosla, así como esta crisis política afecta a todos los hondureños, entonces todos los sectores hondureños organizados tienen derecho a participar en ese diálogo, esto más se lo dije al Presidente Hernández y me dijo con todo gusto si quiere platicar conmigo



cara a cara estamos a la orden para platicar con el Presidente Zelaya, yo comparto plenamente con usted que Honduras necesita paz y que estamos dispuesto a conseguirla juntos, pero eso pasa obligatoriamente ineludiblemente para que nos sentemos hacerlo en este país cabemos todos, es para todos y nuestro compromiso fundamental con los que nos dieron su respaldo para estar representándolos en esta casa del pueblo precisamente es llevarles paz, tranquilidad, prosperidad, mejoramiento de calidad de vida quiero agradecerle también he aprendido a conocerlo estos cuatro años y creo que conseguí una buena relación le tengo mucho respeto, mucha consideración que diferencia verdad hace cuatro (4) años me quebraron este micrófono, me quebraron la campana y mire hoy estamos terminando en paz, en tranquilidad, dialogando manteniendo respeto, respeto que creo debemos continuar cultivando, no tenga duda que mientras yo tenga un ámbito de vida y una mínima influencia ahí vamos a estar para dialogar para construir para devolver la paz lo felicito por esa iniciativa lo importante es tener la disposición al diálogo ojalá el pueblo hondureño lo recoja con entusiasmo esta propuesta de sentarnos a dialogar todos en pro de una mejor Honduras. Honorables Diputados(as), quiero aprovechar también esta ocasión para reiterarles mi agradecimiento, mi respeto por la confianza que depositaron en conferirme el más alto honor que he recibido en mi vida, ser Presidente del Congreso Nacional de la República, tienen ustedes en mi persona un amigo, agradezco a los 128 Diputados(as) propietarios y suplentes por su labor, más allá o más acá de nuestro, de cómo miramos las cosas somos hondureños y creo que cada quien a su manera ha hecho lo mejor de sí para cumplir con el deber que la patria nos encomendó, a los que repiten felicidades, a los que no repiten gracias por los servicios prestados a Honduras, son ustedes personas cercanas a mi corazón Dios me los bendiga, se fija orden del día para sesión jueves 18 de Enero a las 6 de la tarde.

- 7.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión en esta misma fecha Jueves 18 de Enero del año Dos Mil Dieciocho, a las 6:00 de la tarde, en la forma siguiente:
- 1) Comprobación del quórum;
  - 2) Apertura de la sesión;
  - 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
  - 4) Clausura de Sesiones.
- 8.- Se levantó la sesión a las 5:55 de la tarde.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
**SECRETARIO**